



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 47

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON JOSEP SÁNCHEZ I LLIBRE

Sesión núm. 10

celebrada el martes, 15 de abril de 1997

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
Ratificar la Ponencia encargada de informar la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993 y el Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1993. (Número de expediente Congreso 250/000002 y número de expediente Senado 770/000002)	808
Dictaminar, a la vista del informe emitido por la Ponencia, la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993 y el Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1993. (Número de expediente Congreso 250/000002 y número de expediente Senado 770/000002)	808
Comparecencia de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas (García Crespo) para informar sobre:	
— Informe de fiscalización de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA). (Número de expediente Congreso 251/000015) y número de expediente Senado 771/000015)	815

	Página
— Informe de fiscalización de la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A. (Número de expediente Congreso 215/000018 y número de expediente Senado 771/000016)	822
— Informe de fiscalización de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S. A. (ENRESA). (Número de expediente Congreso 251/000019 y número de expediente Senado 771/000017)	825
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), ejercicios 1990, 1991 y 1992. (Número de expediente Congreso 251/000033 y número de expediente Senado 771/000031)	828

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

RATIFICAR LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1993 Y EL INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO DE 1993. (Número de expediente Congreso 250/000002 y número de expediente del Senado 770/000002.)

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Senadores y Diputados.

Vamos a iniciar la décima sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas con la ratificación, si SS. SS. lo creen oportuno, de la ponencia encargada de informar sobre la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993 y del Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio del mismo año.

Si SS. SS. lo creen oportuno, podríamos ratificar el Informe de la Ponencia por asentimiento. (**Asentimiento**.) Queda aprobada por asentimiento la ratificación de la ponencia encargada de la declaración definitiva de la Cuenta General del año 1993.

DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1993 Y EL INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO DE 1993. (Número de expediente Congreso 250/000002 y número de expediente del Senado 770/000002.)

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder inmediatamente con el segundo punto del orden del día referente al dictamen, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, de la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio del año 1993 y al Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al mismo ejercicio.

Para dictaminar dicha ponencia se han presentado diferentes propuestas de resolución, a través de todos los gru-

pos parlamentarios, y para que puedan ser debatidas las propuestas de resolución presentadas por su grupo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Touriño.

El señor **PÉREZ TOURIÑO**: Buenos días y muchas gracias, señor Presidente.

Como hemos tenido ocasión de exponer detenidamente en la sesión anterior de esta Comisión, para el Grupo Parlamentario Socialista, las cuentas del ejercicio de 1993 responden de manera básica y suficiente a los cuatro grandes objetivos que se proponen en la fiscalización, y por ello no nos vamos a extender en exceso en valorar de nuevo la posición del Grupo Parlamentario Socialista.

Responden, insisto, de manera suficiente y básica en cuanto al plazo, la estructura y el contenido, en cuanto a la homogeneidad y la consistencia internas, el cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable, en definitiva en cuanto a lo que finalmente debe ser el reflejo fiel de la situación económica y patrimonial de las Cuentas Generales del Estado.

Recuerdo que en líneas generales, salvo dos organismos autónomos que presentan sus cuentas fuera de plazo, dos que lo hacen con defectos formales de carácter grave y algunos problemas referentes a la concordancia entre las transferencias internas entre entidades pagadoras y entidades receptoras de fondos, el Informe del Tribunal de Cuentas hacía una valoración positiva, con estas salvedades en cuanto a plazo, estructura, contenido y consistencia interna. Y en relación con el cumplimiento de la normativa presupuestaria y del reflejo de la situación económica y patrimonial también quiero recordar, desde la perspectiva de nuestro grupo parlamentario, que lo que hay básicamente son diferencias de criterio y en algún caso de concepto entre lo que es el Informe del Tribunal de Cuentas y la posición del tribunal fiscalizador y los propios criterios de la Intervención General del Estado y de la Administración del Estado. En parte criterios diferentes ya resueltos y en parte que van en línea necesariamente de mejora. Criterios respecto a desfases temporales en la imputación de gastos y algún otro criterio preciso de carácter conceptual.

Los resultados y la liquidación del presupuesto —también quiero subrayarlo aunque solamente sea para fijar hoy las últimas ideas— vienen condicionados totalmente por el esfuerzo de regularización de obligaciones generadas en años anteriores, un esfuerzo que el propio Tribunal de

Cuentas califica en términos de positivo e ineludible, y por el incremento de la financiación estatal al desempleo derivado ineludiblemente de atender a los problemas del ciclo económico en forma de la generación de gastos importantes en desempleo.

Por último, también hay que mencionar unas prácticas de modificación presupuestaria que excluyen las dobles contabilizaciones, como de hecho se debe hacer y el propio Tribunal lo sugiere, y, si se excluyen los pasivos financieros, quedan reducidas a un 12 por ciento sobre los créditos iniciales, está entre el 11 y el 12 por ciento. Estos porcentajes nunca son totalmente satisfactorios, y aunque es necesario un esfuerzo de mejora constante por parte del Estado, sin embargo es evidente que reflejan una mejoría clara respecto a 1992, tal y como indica el propio informe del Fiscal y como reconocían los grupos parlamentarios presentes en esta Comisión en el anterior y último de los debates.

Por ello, las resoluciones que presenta el Grupo Parlamentario Socialista son dos: la primera de ellas va en la línea de cumplir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, que posibilitará el necesario perfeccionamiento de las cuentas a presentar. La segunda propuesta va en el sentido de la estricta obligación de tipo disciplinario respecto a aquellos cuentadantes que de forma reiterada en este caso han vuelto a no cumplir con su obligación de presentar las cuentas.

En relación con las resoluciones presentadas por otros grupos parlamentarios quisiera fijar brevemente la posición. Empezaré por aquellas en las que tenemos concordancias y diré que valoramos positivamente las presentadas por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), que son coincidentes con nuestra perspectiva y apreciación, apuntan fallos y establecen mecanismos de corrección. Por ello, nuestra valoración será concordante y votaremos positivamente.

Respecto a las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, la primera y la segunda podemos apoyarlas, coinciden con nuestra valoración. Voy a hacer una aclaración, señor Presidente. Tengo que decir que hay dos numeraciones en las propuestas de resolución, y que cuando me refiero a la primera y segunda son las así numeradas por el Grupo Popular, aunque dichas propuestas se corresponden con las números 5 y 6 del total de resoluciones presentadas. Como decía, apoyaremos la primera y la segunda del Grupo Parlamentario Popular, o las resoluciones números cinco y seis. En cuanto a la séptima, tercera del Grupo Parlamentario Popular, nos parece que contiene una cualificación excesivamente negativa y que endosa una dosis de carácter perjudicial para la economía del país en relación con una política cual ha sido la de la liquidez en el Tesoro derivada de unos determinados niveles de endeudamiento. Nuestro grupo parlamentario considera que es una valoración muy subjetiva, de parte, de un grupo parlamentario, ya que ese carácter perjudicial es altamente discutible. Por tanto, no coincidimos con que esta Comisión y el propio Pleno del Congreso hagan una valoración de carácter tan perjudicial para la economía del país sobre la gestión del Tesoro en 1993, que creemos que también tiene dosis de justificación.

La última de las propuestas no nos parece negativa, pero no terminamos de entender bien su sentido, porque estamos debatiendo y, en su caso, aprobando unas cuentas, las de 1993, que precisamente han hecho un esfuerzo extraordinario de regularización presupuestaria, el propio Tribunal lo reitera constantemente; y justo cuando se aprueban unas cuentas —nuestra posición es aprobarlas— como las de 1993, en las que se hace este esfuerzo de regularización presupuestaria no nos parece que sea el momento más idóneo para calificar que quedan pendientes grandes esfuerzos de regularización presupuestaria. En todo caso, no hacemos de ello una cuestión de principio, no nos plantea demasiados inconvenientes la última de las propuestas del Grupo Parlamentario Popular.

En relación con las propuestas de Izquierda Unida tengo que decir que desde la perspectiva de mi grupo prácticamente todas ellas son inaceptables. Entraré muy brevemente a fijar nuestra posición sobre la práctica totalidad de ellas. Son inaceptables las números 11 y 12, primera y segunda de Izquierda Unida, porque expresan textualmente un rechazo categórico; en el primero de los casos a la posibilidad de la existencia de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en este caso a nuestro entender, gusten o no, justificados por la necesidad de atender a un problema de ciclo económico y a los problemas de prestación al desempleo, y en el segundo también muestra un rechazo categórico a la posibilidad de existencia de modificaciones presupuestarias, calificando ambas prácticas en términos yo creo que totalmente contraproducentes y fuera de lugar, y en todo caso incompatibilizando ese rechazo categórico con una aprobación de las cuentas. Si rechazamos categóricamente la posibilidad de existencia de créditos extraordinarios o de modificaciones presupuestarias, difícilmente al mismo tiempo podemos terminar haciendo formalmente una aprobación de las cuentas de 1993. En la actualidad estamos con un Gobierno que lleva, que yo sepa, a estas alturas 19 decretos-leyes, difícilmente podemos calificar en términos de rechazo categórico unas cuentas porque existan créditos extraordinarios o modificaciones presupuestarias que, como decía, haciendo las cuentas como es debido, suponen un 11 por ciento de modificación de los créditos iniciales. No es que sea un récord, pero sí es una cifra muy mejorada respecto a años anteriores de gestión, a las cuentas de 1990, de 1991 y de 1992, que indica una tendencia positiva en el comportamiento, y a mi grupo parlamentario tampoco le parecen niveles de modificación tan relevantes como para hacer este rechazo categórico.

Me parece que con la propuesta número 13 se trata —lo diré en estos términos— de apuntarse al ruido, es una forma de hacer política poco recomendable, porque en todo caso lo que contiene la recomendación número 13 es inadecuado, es inexacto. Carece del rigor mínimo necesario que se pretenda relacionar un aspecto concreto de la Agencia Tributaria, el sistema de apremio, su gestión, al que se hace referencia en el informe del Tribunal de Cuentas con lo que actualmente está a debate en la correspondiente Comisión sobre la supuesta existencia de amiguísimo en la Agencia Tributaria, mala gestión en la Agencia Tributaria o mala aplicación de criterios por parte de la Agencia Tributaria.

Creemos que una y otra cosa nada tienen que ver no sólo porque no exista amiguismo, etcétera, que no me parece la cuestión más importante en este debate, no sólo por eso — en todo caso lo rechaza mi grupo parlamentario—, sino porque nada tiene que ver con el debate de hoy en esta Comisión, no tiene relación directa, ni tan siquiera indirecta con lo que se está debatiendo en esta Comisión. Por otra parte —por decirlo todo porque me parece un tema relevante—, el informe del Tribunal de Cuentas —hay que leerse completo el párrafo y no escoger aquellas partes que a uno le convienen— empieza diciendo que la implantación del sistema integrado de recaudación supone un avance muy considerable respecto a la integridad y la eficacia de este sistema. Lo califica en términos de avance considerable sobre la integridad y la eficacia. Dice, efectivamente, que el control interno no es plenamente satisfactorio en el seguimiento de la gestión de las delegaciones o en la tramitación de algunos de esos expedientes, termina haciendo un análisis de eficacia positivo y en los aspectos contables plantea que las limitaciones son escasas.

Por tanto, pretender deducir de aquí, como hace la resolución número 13 de Izquierda Unida, y relacionar esto con lo que se está discutiendo nos parece que es apuntarse fácilmente a una cuestión, pero siendo inexactos e inadecuados desde nuestro punto de vista. Lo mismo pasa con otras propuestas de resolución como la número 15 —no me voy a extender mucho más—, en la que se rechaza también categóricamente la gestión de la contratación administrativa diciendo que la adjudicación es en condiciones no favorables a los intereses públicos. En definitiva, estamos ante un planteamiento de calificativos rotundos, gruesos, primarios, más allá todos ellos de lo que figura en el propio informe del Tribunal de Cuentas.

Por tanto, no nos parece pertinente dar nuestro voto favorable, independientemente de que deban ser mejoradas y que y que hay que corregir defectos, a unas propuestas de resolución, insisto, planteadas en términos tan primario, rotundos, gruesos y tan alejados de los propios planteamientos del informe del Tribunal de Cuentas. En consecuencia, votaremos de forma negativa.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender y exponer las propuestas de resolución presentadas por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el Diputado don José Luis Centella Gómez.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Señorías, formulamos nuestras propuestas de resolución, como ya hemos repetido otras veces, desde la desconfianza de que este trabajo pueda ser efectivo en tanto no modifiquemos el ritmo de trabajo y se sigan produciendo estos desfases tan considerables.

En concreto, hemos presentado varias propuestas de resolución, con las que pretendemos dejar clara nuestra posición, aunque sea de forma primaria, y espero que la de la mayoría de la Comisión, respecto de una forma de administrar los dineros públicos que, cuando menos, no respeta los principios de transparencia y eficacia exigibles a la administración pública.

Señorías, nos encontramos con las cuentas generales del Estado, es decir con la máxima expresión del gasto público; cuentas que deberían ser un ejemplo para el conjunto de la ciudadanía y de las instituciones de este país. Sin embargo, la realidad es bien otra y parece que algún grupo se conforma con que las de un año sean algo mejor que las del anterior.

Nos encontramos con un Gobierno, que no está actualmente en ejercicio, que por decreto-ley se autoconcedía suplementos de crédito o créditos extraordinarios que rompían las limitaciones que la propia ley le imponía; ley, señorías, que era aprobada por la mayoría parlamentaria que sustentaba al propio Gobierno. Es decir, el propio Gobierno hacía trampa a su propia mayoría parlamentaria. Calificando esto de forma primaria, es una burla no solamente a la división de poderes, es una burla al Parlamento y evidencia que en determinada época que, por desgracia, no ha terminado con el cambio de Gobierno, como bien ha dicho el portavoz socialista, sino que al contrario se puede estar acrecentando; se ha considerado al Parlamento como un simple convidado de piedra, cuya obligación era asentir las decisiones del Gobierno y poco más; Gobierno que realizaba modificaciones presupuestarias al margen del propio Parlamento. Esta táctica cuestiona el principio básico de la elaboración y control del presupuesto por el Parlamento, es decir, la propia esencia del funcionamiento de los parlamentos democráticos.

Por otra parte, también se evidencia, como ya dijimos en su momento, la necesidad de promover medidas legales que garanticen la aplicación de las normas de gestión de los créditos presupuestarios.

También proponemos, en aras al análisis que hicimos, el rechazo a la gestión en materia de contratación administrativa que realizaba la Administración y que repetidamente, demasiado repetidamente, olvida los principios de igualdad, provocando, como dice el propio Tribunal, adjudicaciones que no son favorables para los intereses públicos, partiendo de la base de que cualquier adjudicación que no cumpla los principios de igualdad ya está atentando al propio interés público, que es el interés de todos los ciudadanos.

También rechazamos la gestión de la Gerencia de Infraestructuras para la Defensa por la ausencia completa de control contable y el incumplimiento de los principios recogidos en la normativa existente al respecto. También proponemos la necesidad de establecer controles de la gestión de los fondos militares en el extranjero, exigiendo de esta manera los justificantes del gasto desde el año 1985 y sometiendo a un estricto control los órganos de tesorería permanentes para este fin.

En definitiva, son resoluciones que a algún otro grupo le pueden parecer primarias, evidentemente, sí son rotundas, pero tratan de pronunciarse, y de que se pronuncie la mayoría de la Comisión, sobre una forma de entender el funcionamiento del Gobierno, el funcionamiento de la propia democracia. Por eso, esperamos que, con la aprobación de estas propuestas, que difícilmente podrán ser aplicables a un Gobierno que ya no está en ejercicio, se deje claro que el Grupo de Izquierda Unida y los grupos que apoyen estas

propuestas no hemos sido partícipes ni contribuimos a que esta situación continúe.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera i Comes.

El señor **CARRERA I COMES**: El Grupo Parlamentario Catalán presenta cuatro propuestas de resolución al informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1993. Las cuatro van en el mismo sentido de la que nuestro grupo presentó al informe de 1992. Por tanto, son parecidas porque también lo son las deficiencias, irregularidades e incumplimientos que ya detectaron en el ejercicio de 1992.

Por tanto, continuar en el proceso de mayor adecuación temporal del informe es el punto uno; comprobación de errores, punto dos; mayor exigencia y rigurosidad en las cuentas de los organismos autónomos, punto tres, y que se adopten medidas para que la cuenta general se ajuste plenamente a la legislación aplicable serían, en el fondo e incluso en la forma, las exigencias y recomendaciones que emanan del propio informe del Tribunal de Cuentas.

En este sentido, señorías, son las propuestas que exponemos a la consideración de la Comisión y para las que pediríamos el voto favorable de todos los grupos.

Señor Presidente, supongo que ahora puedo posicionarme sobre el resto de propuestas de resolución de los grupos. **(Asentimiento.)**

Respecto a las propuestas de resolución del Partido Popular números 5 a 8, diría lo siguiente. Estoy de acuerdo en que la declaración definitiva es coincidente con la del ejercicio anterior, así como quiero remarcar, tal como lo hace la exposición de las propuestas del Grupo Popular, que es necesario reseñar la evolución del déficit presupuestario pendiente de incorporar y los importantes desplazamientos temporales entre ejercicios. En concreto, ninguna observación a los números 5, 6 y 8 de sus propuestas de resolución, que hacen referencia a la valoración positiva del trabajo hecho por el Tribunal de Cuentas, a la aprobación del informe y al esfuerzo importante que va a requerir de regularización en ejercicios futuros. Por tanto, nuestro voto favorable a estas propuestas de resolución.

Nos vamos a abstener respecto a la número 7. ¿Por qué lo vamos a hacer? Me permitiría decir que se trata de valoraciones importantes sobre hechos que se detectan, por ejemplo acumulación de liquidez, pero entiendo que al hacer referencia a 1993, estamos hablando ya de hace cuatro años, quizá este planteamiento pierda fuerza e impacto, sobre todo algunas expresiones, pues siendo totalmente aceptable que se pueda reflejar en el informe, a nuestro grupo no le parece tan necesario decir si resulta o no perjudicial el propio planteamiento. Por tanto, respetando la posición del Grupo Popular, entendemos que es un posicionamiento político, quizá desfasado por el factor tiempo, que sin duda influye a la hora de valorar esta propuesta de resolución.

En cuanto a las propuestas de resolución del Grupo Socialista, estamos totalmente de acuerdo con las dos que

presentan, las números 9 y 10. Hacen referencia a medidas que se ajusten a las recomendaciones del propio Tribunal y a medidas sancionadoras a algunos organismos autónomos. Estoy de acuerdo con que prácticamente coinciden con nuestras propias propuestas de resolución, por lo que las vamos a apoyar en su totalidad.

Finalmente, expondré nuestro posicionamiento respecto a las propuestas de resolución de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. En cuanto a la número 12, diría al portavoz del grupo proponente que estamos de acuerdo con el fondo, pero quizás no con la forma. Éste sería un problema común a las distintas propuesta de resolución que nos han planteado. Incluso habla de que las Cortes rechacen el informe y nosotros entendemos que no serían tanto las Cortes, sino la Comisión la que debería dar cuenta del rechazo.

En cuanto a las números 12, 13 y 15 nos vamos a abstener. La número 11 es parecida a la 12, pero si bien estamos de acuerdo en el fondo no en la forma por cuanto que incluso habla de tomar medidas de tipo legal. También vamos a votar negativamente las números 16 y 17. Respecto a la número 16, he de decir que aunque creemos que ha habido cumplimiento de los principios, apoyaríamos un mayor control. En cuanto a la 17, no vemos utilidad aplicable al hecho de recabar justificantes desde 1985 de los fondos militares en el extranjero.

Por tanto, nuestro voto será negativo a la mayoría de las propuestas de resolución de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, con la salvedad de la abstención a las números 12, 13 y 15.

El señor **PRESIDENTE**: Al Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, a pesar de que no ha presentado propuestas de resolución, le corresponde fijar su posición respecto a las propuestas de resolución que han presentado los diferentes grupos parlamentarios. Para ello, tiene la palabra el portavoz de Coalición Canaria, el Diputado don Jesús Gómez Rodríguez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: El Grupo de Coalición Canaria fija su posición respecto a las diferentes propuestas de resolución que los distintos grupos parlamentarios han presentado en esta Comisión.

En cuanto a las del Grupo Catalán (Convergència i Unió), votaremos favorablemente sus cuatro propuestas, haciendo hincapié en la número 3, que insta a incrementar el control y la exigencia de mayor rigurosidad en las cuentas de los organismos autónomos para evitar, como ha detectado el Tribunal, que se presenten con importantes carencias que dificultan la elaboración del informe.

Voy a tratar brevemente el tema al que se alude en la cuenta general de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, que creo que merece un tratamiento de mayor dureza. Se refiere —y no lo digo por ser el Instituto Astrofísico de Canarias— a que en lugar de contabilizarse en la cuenta de gestión se imputó en la cuenta del patrimonio o viceversa, por un importe de 20 millones, pero que se subsanó en los primeros días de 1994. Luego esto no fue obstáculo para la redacción de la cuenta general.

Estamos de acuerdo también en los puntos que señala el Grupo Parlamentario Popular en sus propuestas de resolución, así como en la totalidad de las propuestas del Grupo Socialista, que vemos correctas.

En cuanto a las de Izquierda Unida, como se ha dicho ya aquí, nos vamos a abstener en algunas que consideramos que tienen una redacción demasiado rigurosa y que afecta tanto al fondo como a la forma, y vamos a apoyar la 14 y 15 de este grupo parlamentario federal.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, para exponer sus propuestas de resolución, tiene la palabra el Diputado don Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Comentaré las propuestas que ha presentado nuestro grupo y explicaré nuestra posición respecto a las propuestas de los diferentes grupos parlamentarios.

A nuestro modo de ver, la opinión que se manifiesta en la declaración definitiva, que es coincidente con la del ejercicio anterior, mantiene que el reflejo en la cuenta general de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio en cuestión por el Estado y sus organismos autónomos, así como de su situación patrimonial, aparece limitado por las salvedades e infracciones que se señalan en la misma. Puede admitirse un esfuerzo de corrección en este ejercicio respecto a determinados excesos cometidos en el ejercicio de 1992, pero realmente tiene que mantenerse una advertencia de determinadas salvedades respecto a prácticas realizadas por el Gobierno en las cuentas de 1993. Por tanto, se trata del mantenimiento de una opinión de representatividad limitada, que creemos que es congruente con las deficiencias detectadas, que además son repetición, en la mayoría de los casos, de las expuestas en ejercicios anteriores y, en otros, novedades que incrementan la falta de representatividad.

De las cuentas de 1993 nos preocupa la evolución del déficit presupuestario pendiente de incorporar y reconocer en futuras liquidaciones presupuestarias, así como los resultados económicos de la contabilidad financiera pendiente de registrar, que nos confirman en la posición del mantenimiento de salvedades.

Es cierto que en el ejercicio de 1993 se regula una partida importante de gastos desplazados desde el ejercicio 1992 —la partida más importante que se regulariza es relativa al Inem—, pero también es cierto que se desplazan nuevas partidas para ejercicios futuros.

Las cuentas de cualquier entidad, sea pública o privada, se traducen al final en una valoración sobre algo muy concreto. Terminado el ejercicio, ¿cuál es la cifra de endeudamiento final? ¿En cuánto se incrementa este endeudamiento al final del ejercicio? Realmente, la variación de pasivos financieros confirma un incremento neto de endeudamiento en el ejercicio de seis billones 37.000 millones, una cuantía realmente importante. Además, un incremento tan elevado, si se compara con el déficit del ejercicio, que es mucho menor que el endeudamiento que se produce, refleja que se dio en el Tesoro un exceso de liquidez inusual, innecesario, puesto que es superior al déficit que

se genera, y muy costoso, debido a que estábamos en unos años en que los tipos del interés eran bastante elevados. Por tanto, este exceso de liquidez incrementa el déficit a través de la carga financiera que va a generar. La explicación de este exceso de liquidez —podemos tener matices respecto a cómo se pueda calificar desde uno u otro punto de vista— refleja una postura de especulación adoptada por los gestores del Tesoro para acumular liquidez ante la entrada en vigor en el año 1994 de la Ley de Autonomía del Banco de España, que cortaba la práctica usual durante muchos años de trabajar con un descubierto en cuenta en el Banco de España e ir cargando en ese descubierto el mayor gasto que se iba produciendo.

Resaltamos también —y lo refleja el informe— el volumen total de modificaciones de crédito. Puede admitirse como elemento de gestión en una contabilidad pública la necesidad de modificar créditos a lo largo del ejercicio, pero el importe que se refleja de tres billones 175.000 millones sobre un presupuesto inicial de 16 billones 819.000 millones entendemos que representa un porcentaje del 18,9 por ciento, que es muy importante.

Se ponen también de manifiesto en el informe —y lo resaltamos— importantes desplazamientos temporales entre ejercicios. Aquí haría también una matización a una de las propuestas que realiza el Grupo de Izquierda Unida. Es cierto que la mecánica de ejecución presupuestaria hace inevitables los desplazamientos entre ejercicios. Es también cierto que una adecuada disciplina presupuestaria debe contribuir a su reducción, siempre que se facilite la imputación al presupuesto en que el gasto se generó y se dificulte la imputación a ejercicios posteriores. Lo que nosotros resaltamos como defecto en las cuentas de 1993 es que el volumen de desplazamientos hacia ejercicios posteriores es tremendamente elevado.

Resaltamos también un apartado del informe relativo a las cuentas bancarias de titularidad estatal abiertas en el extranjero a nombre de diversas agregadurías militares. No llegaríamos a una posición tan radical como la que mantiene el Grupo de Izquierda Unida, pero es lo cierto que un saldo en estas cuentas de 18.900 millones de pesetas en el ejercicio de 1993 resulta desproporcionado con la finalidad que tienen que tener estas cuentas.

También hacemos hincapié en los fondos de maniobra de determinados organismos autónomos, en especial del Boletín Oficial del Estado, que de un lado no se utilizan como fuente de financiación —por tanto no se utilizan para reducir los déficit de tesorería de la Administración General del Estado— y, por otra parte, no están justificados por la gestión del organismo, y la prueba es que al final del ejercicio aparecen transferencias completas de ese enorme volumen de fondos mantenido.

Éstos son los puntos que queremos resaltar del informe emitido por el Tribunal de Cuentas y eso nos lleva a las distintas propuestas de resolución.

En la primera y segunda, las números 5 y 6, admitidas por todos los grupos, no me detendré.

En la tercera se han planteado una serie de observaciones. Vamos a mantener esta tercera propuesta en los términos en que ha sido redactada, porque creemos que no se

vulnera ningún concepto económico ni contable al calificar que la actuación del Tesoro no fue ortodoxa al producir una acumulación de liquidez. Creemos que no fue ortodoxa porque, en síntesis, es el mismo responsable político que promueve la Ley de autonomía del Banco de España el que, a su vez, abre un portillo para saltarse uno de los elementos básicos de control que esta ley introduce, que es la imposibilidad del Tesoro de endeudarse en descubierto en cuenta. Por otra parte, entendemos que se incrementó la carga financiera desproporcionadamente. Estamos hablando de unos volúmenes muy importantes. ¿Por qué creemos que resultó perjudicial para la economía del país? Porque en un momento de evolución al alza de los tipos de interés, una demanda de crédito por parte de la Administración del Estado en estos volúmenes tan importantes, dentro de lo que es el volumen global del crédito en España, generó un aumento de esos tipos de interés. Por ello es por lo que mantenemos los términos en que esta propuesta está redactada.

En cuanto a la última, creemos que se puede hacer una matización para que pueda ser acogida por la mayor parte de los grupos parlamentarios, al estimar la evolución del déficit presupuestario y el elevado incremento neto del endeudamiento. Estaríamos dispuestos a matizar eliminando la palabra condicionan y establecer otras fórmulas que previeran que este elevado incremento del endeudamiento obliga a realizar un esfuerzo importante de regulación en los ejercicios futuros. Ésta sería la autoenmienda que haríamos a nuestra propuesta número 4 para lograr el apoyo del mayor número posible de grupos.

En cuanto a las propuestas de los distintos grupos, no tenemos nada que objetar a las del Grupo Parlamentario Socialista, coincidentes con la redacción dada por el Grupo Parlamentario Socialista a otros informes y otras cuentas generales de ejercicios anteriores.

En relación a las propuestas de Izquierda Unida, hay unos conceptos de los que participamos y otros de los que no. El decreto-ley no es una figura que un Gobierno pueda manejar con plena autonomía, puesto que necesita ser ratificado por el Parlamento. Por tanto, una decisión de Gobierno contenida en un decreto-ley no escapa al control parlamentario. Por otra parte, respecto a la observación realizada por el Grupo Socialista de que con este Gobierno se ha aprobado una multiplicidad de decretos-leyes, hay que decir que debemos eliminar de esa estadística negativa aquellos decretos motivados por circunstancias extraordinarias, como puede ser el decreto-ley sobre inundaciones. Tengamos en cuenta también que durante el ejercicio 1996 se produce un cambio de Gobierno, que tiene que empezar a actuar sobre un presupuesto prorrogado, y ese cambio de Gobierno obliga a emplear el mecanismo del decreto-ley para aplicar un tipo de política diferente y recetas económicas distintas a las que se venía utilizando; a lo mejor dicho mecanismo se utilizó con frecuencia durante el ejercicio de 1996, pero también tengamos en cuenta que dicho ejercicio es extraordinario, como decía, por el cambio de Gobierno y por operarse sobre un presupuesto prorrogado. Por estos criterios, no podríamos votar la propuesta número 11 del Grupo Izquierda Unida.

Tampoco votaremos la propuesta número 12, porque entendemos que las modificaciones presupuestarias son censurables a partir de determinados niveles, pero pueden ser necesarias en una adecuada gestión presupuestaria.

No tenemos ninguna objeción en votar a favor la propuesta número 13, del Grupo de Izquierda Unida, para establecer sistemas apropiados de control interno y corregir un defecto que sí señala el Tribunal de Cuentas respecto a las modificaciones introducidas en el funcionamiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En cuanto a la propuesta número 14, la diferencia no es de concepto sino de matiz, porque realmente en una práctica normal de gestión presupuestaria es imposible evitar determinados desplazamientos de partidas de gastos de unos ejercicios a otros. Lo que sí puede hacerse es establecer un criterio riguroso para limitar en lo posible estos deslizamientos y dejarlos en cifras razonables —evidentemente las del año 1993 no lo fueron, como no lo habían sido las de 1992—, pero establecer una reforma legal que entendemos que no es necesaria, puesto que la posibilidad de que se produzcan deslizamientos de cuantía razonable debe admitirse en una adecuada gestión presupuestaria, nos lleva a rechazar esta propuesta número 14.

La propuesta número 15 la tenemos que rechazar por ser quizá excesivamente radical. Es bueno advertir que es necesario una gestión rigurosa en materia de contratación administrativa, que nunca debe romperse el principio de igualdad y de no discriminación, pero, realmente, la forma en la que está redactada es excesivamente radical a nuestro modo de ver.

Lo mismo diríamos respecto a la número 16 y en ella coincidimos con el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria en que las deficiencias iniciales de la Gerencia de Infraestructuras se corrigen al principio de 1994. Lo cierto es que ya en 1996 todos los defectos que presentaba la citada gerencia están totalmente subsanados.

En cuanto a la propuesta número 17, coincidimos con el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió. Nuestra postura es concorde respecto a la de Izquierda Unida en cuanto a la necesidad de establecer estrictos controles de la gestión de los fondos militares en el extranjero y el sometimiento a estricto control de los saldos permanentes de tesorería para este fin. Evidentemente, los volúmenes que se manejaron durante el año 1993 fueron excesivos. En lo que ya no estaríamos de acuerdo es en la frase que acaba de recabar los justificantes de gasto desde el año 1985, por los problemas meramente de tipo material y administrativo que podría generar una medida de esta naturaleza. Por ello plantearíamos al Grupo de Izquierda Unida que si eliminara esta frase de recabar los justificantes de gasto desde el año 1985, estaríamos dispuestos a votar a favor de la propuesta número 17.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de las propuestas de resolución presentadas por los diferentes grupos parlamentarios, pero antes vamos a darle la palabra al portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para saber si su grupo parlamentario va a acep-

tar la enmienda transaccional *in voce* presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: En la propuesta 14 aceptaríamos la sustitución del término evitar por la expresión: limitar en lo posible, a raíz de la propuesta de los distintos grupos, y en la propuesta 17 eliminaríamos el párrafo: recabando los justificantes de gasto desde el año 1985.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez Touriño.

El señor **PÉREZ TOURIÑO**: Entiendo que la propuesta número 4, que es la 8 en orden de presentación, del Grupo Parlamentario Popular, recoge efectivamente esa modificación cambiando condicionar por hacer necesario.

El señor **PRESIDENTE**: De la intervención del señor Jordano esta Presidencia ha entendido que ya se autoenmendaba en función de la propuesta que antes le había hecho su señoría.

Si SS. SS. lo creen oportuno, según lo manifestado por los portavoces de los distintos grupos parlamentarios, vamos a proceder a votar conjunta o separadamente, de acuerdo con la solicitud de los grupos, las diversas propuestas de resolución.

Pasamos a la votación conjunta de las propuestas de resolución números 9 y 10, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, respecto de las cuales ningún grupo ha solicitado votación separada.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, pasamos a la votación de las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Dicha votación se realizará separadamente, de acuerdo con los deseos de los grupos parlamentarios.

Propuesta de resolución número 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 25.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Propuesta de resolución número 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, nueve; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, pasamos a la votación de la propuesta de resolución número 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Propuesta de resolución número 14.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Propuesta de resolución número 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Propuesta de resolución número 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Propuesta de resolución número 17.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

A continuación, pasamos a la votación conjunta de las cuatro propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Por último, pasamos a la votación, por separado, de las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Propuesta de resolución número 5.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Propuesta de resolución número 6.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Propuesta de resolución número 7.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Propuesta de resolución número 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Antes de pasar al punto tercero del orden del día, pongo en su conocimiento que en la última Junta de Portavoces acordamos que la comparecencia de la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo, sería a las doce. Sin embargo, previendo que finalizáramos antes de dicha hora, como ha sido el caso, quedamos en adelantar la comparecencia de la Presidenta del Tribunal de Cuentas, si a ésta le era posible. Parece que ya se encuentra en el Congreso de los Diputados, por lo que vamos a suspender la sesión por diez minutos, de momento, a la espera de su llegada.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

COMPARECENCIA DE LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (GARCÍA CRESPO) PARA INFORMAR SOBRE:

— INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS (CLEA). (Número de expediente Congreso 251/000015 y número de expediente Senado 771/000015.)

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Senadores y Diputados, vamos a reanudar la sesión con el punto tercero del orden del día.

Damos la bienvenida y las gracias por la comparecencia en esta Comisión a la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo, para que nos pueda comentar el informe de fiscalización de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA).

Tiene la palabra doña Milagros García Crespo.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): El informe de fiscalización de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) fue realizado a iniciativa del Tribunal de Cuentas y aprobado por el Pleno en el mes de junio de 1996.

La CLEA tiene como misión esencial realizar la función de liquidador en los supuestos de liquidación de entidades de seguros, de previsión social y de ahorro particular intervenidas por el Estado, así como asumir las funciones de interventor y administrador, previstas en la Ley de Suspensión de Pagos, y las de comisario, depositario y síndico, establecidas en el Código de Comercio y en la Ley de Enjuiciamiento Civil en los supuestos de suspensión de pagos o de quiebra, respectivamente.

La Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras fue creada por Real Decreto-ley de 11 de julio de 1984 con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines. La actividad de la CLEA se lleva a cabo en régimen de derecho privado, rigiéndose en su organización por el derecho público y en su actividad por los Derechos civil, mercantil y laboral.

Los objetivos fundamentales de la fiscalización han sido: la verificación de la gestión y de los procedimientos de control interno, el análisis del sistema de financiación de la entidad y sus relaciones financieras con el consorcio y el análisis de los estados contables.

Los trabajos de fiscalización se han referido, fundamentalmente, a los ejercicios de 1992 y 1993. Sin embargo, en la actividad liquidatoria y en la contratación con agentes externos, con objeto de examinar procesos completos de liquidación, se ha seleccionado una muestra de entidades cuya liquidación ha sido concluida en los ejercicios señalados, analizando los procesos desde el ejercicio en que la entidad de que se trate entró en la CLEA.

En la realización de los trabajos se han encontrado una serie de limitaciones, como son, en primer lugar, la falta de un control sistemático sobre la documentación que se genera en la gestión liquidatoria; en segundo lugar, la dilatación en el tiempo de los procesos liquidatorios, que han obligado en algunos casos a comprobar actuaciones de 1985 —el plazo medio de liquidación es de tres años y medio—, y, en tercer lugar, no se ha podido verificar, al no quedar constancia por escrito, la realización de actuaciones previstas en el manual de liquidación que deberían seguir los agentes externos con los que CLEA contrató los servicios de liquidación. Como cuarta limitación, que la mayor parte de los procedimientos de gestión interna no están recogidos por escrito, no existe una definición de responsabilidades ni una diferenciación clara de funciones.

Dentro del capítulo que podemos llamar liquidación de entidades, interesa señalar que, al amparo de la autorización contenida en la propia ley de creación de la Comisión, en la práctica la realización de las funciones de liquidación se delega en los llamados liquidadores delegados, por lo que una de las misiones primeras de la CLEA es controlar y supervisar las actuaciones encomendadas a los agentes externos. Además, en aquellas liquidaciones cuyo volumen de trabajo lo justifique, se contratan empresas de servicios para la realización de parte de las funciones de liquidación, como son actuaciones tendentes a llegar al balance provisional de liquidación. Una vez nombrado el liquidador por la junta rectora, se contrata con otra empresa el mantenimiento de la contabilidad de la entidad, hasta que se publica el balance final de la liquidación y la custodia de la documentación derivada de todo el proceso, hasta seis años después del asiento de extinción de la sociedad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La CLEA, desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1993, fecha de cierre del informe, ha asumido un total de 208 liquidaciones de entidades, habiendo finalizado 124. La muestra seleccionada para su análisis ha considerado el criterio de la finalización de la liquidación en los ejercicios 1992 y 1993, independientemente del ejercicio en que comenzó, como ya he dicho. Según este criterio, el número de entidades liquidadas en estos ejercicios es de 35. La muestra, no obstante, se ha ampliado en las verificaciones de las contrataciones con terceros y en la venta de inmuebles, dada su importancia relativa en las liquidaciones.

Los resultados de la verificación de los procedimientos liquidatorios pueden resumirse como sigue: en primer lu-

gar, un retraso de la Dirección General de Seguros en comunicar a la CLEA y en publicar en el Boletín del Estado la resolución correspondiente al proceso de liquidación. En segundo lugar, no hay constancia de la presentación por parte de los administradores, o en su caso liquidadores de la entidad, del inventario y balance requeridos por la CLEA a la Dirección General de Seguros a los efectos de la exigencia de responsabilidades. En tercer lugar, en ninguna de las liquidaciones de la muestra se ha elaborado por el liquidador delegado y por la empresa de servicios correspondiente un inventario físico ni de la documentación existente ni un arqueo de caja de la sede central y delegaciones, en su caso, a pesar de que son actuaciones contempladas en el manual de liquidación. En cuarto lugar, destaca el reducido porcentaje de cobro de las deudas que los agentes de seguros mantienen con las compañías en liquidación inferior al 1 por ciento. No parece razonable que el manual de liquidación prevea que las empresas de servicios puedan cancelar directamente las deudas de importe inferior a 500.000 pesetas, y con la autorización del liquidador delegado las que superan esta cantidad, sin que esté prevista la conformidad de la CLEA, lo cual supone la imposibilidad de realizar un control efectivo del proceso de cobro. En quinto lugar, en los expedientes abiertos como consecuencia de las reclamaciones a las entidades en liquidación como deudoras, no está prevista la autorización de la Comisión para su desestimación o su baja. No se ha podido realizar comprobación alguna de los expedientes desestimados, que son el 75 por ciento del total, al haber sido eliminada su documentación soporte sin que conste control alguno por parte de la Comisión.

Destaca, además, el alto porcentaje de expedientes anulados o dados de baja sin que se haya documentado verificación alguna por la CLEA de aquellos que estaban estimados y tenían acreditado el derecho de cobro. De éstos, el Tribunal de Cuentas seleccionó una muestra de 105, de los cuales la mitad no se facilitaron.

En relación con los expedientes abonados, bien por compra del crédito o por pago en junta de acreedores, se ha analizado una muestra de 109 y 12 de ellos no están justificados por defectos en la documentación. De los acreedores incluidos en el plan de liquidación, exceptuando los que lo son por razón de póliza, se ha comprobado una muestra de 12 expedientes sobre un total de 204 pagados, en los que no se encuentra la documentación justificativa esencial.

No está previsto en el manual de liquidación un control por parte de la CLEA sobre las actuaciones de los liquidadores delegados y de las empresas de servicios. Otra parte del informe se refiere a la vinculación entre las empresas de servicios y los liquidadores delegados. De las 208 liquidaciones asumidas por la Comisión desde su creación hasta el 31 de diciembre, en un 25 por ciento coinciden, durante el período de liquidación o en parte del mismo, el liquidador delegado con la empresa de servicios de reconstrucción contable o con la empresa de mantenimiento de la contabilidad debido al sistema de adjudicación directa de los contratos sin publicidad y concurrencia.

Los gastos realizados por la CLEA por la contratación de servicios del liquidador delegado, auditorías y servicios de reconstrucción y mantenimiento de la contabilidad ascienden a 3.183 millones. Cuatro empresas de servicios han facturado el 93 por ciento de los gastos de reconstrucción y mantenimiento, y de las tres empresas que más han facturado a la CLEA en el ejercicio de 1992, dos realizan su actividad prácticamente con carácter exclusivo con la entidad.

Respecto al sistema de contratación del liquidador delegado empleado por la Comisión, resalta, en primer lugar, la constatación de liquidadores delegados para todas las liquidaciones, cuando esta actividad podría llevarse directamente por la Comisión en los ejercicios en que ha tenido menor actividad. En segundo lugar, no consta que se haya seguido un criterio objetivo en la contratación de los liquidadores delegados ni que se les haya exigido unos requisitos mínimos en formación y experiencia profesional, produciéndose una ausencia de concurrencia y publicidad. En tercer lugar, no se ha evaluado el trabajo realizado del reducido número de liquidadores que trabaja con la CLEA, simultaneando algunos de ellos varias liquidaciones.

En relación a la contratación de empresas de reconstrucción contable, sus servicios se utilizan en aquellas liquidaciones cuyo volumen de trabajo impide, a juicio de la CLEA, que el liquidador delegado realice los trabajos administrativos, técnicos, contables, de gestión y custodia necesarios para la formulación del balance provisional de liquidación. Se han analizado 16 contrataciones y destaca, con carácter general, la no exigencia por la CLEA de una regulación detallada de aspectos tan importantes como las causas de rescisión de los contratos, los plazos de ejecución o las penalizaciones por incumplimiento, sobre todo hasta el año 1992. A partir de este año, se estableció por la CLEA un sistema objetivo de contratación que llevó a determinar con carácter general el precio-hora de los trabajos, procediéndose posteriormente a su negociación con la correspondiente empresa, destacando las diferencias de precio, que en algunos supuestos alcanza el 25 por ciento, para la realización de trabajos similares sin que documentalmente se explique estas diferencias.

Con el mismo planteamiento se han realizado contratos con empresas para el mantenimiento de la contabilidad, cuyos trabajos comienzan tras la aprobación del balance provisional de liquidación y el traspaso de toda la documentación existente desde la empresa que ha hecho la reconstrucción. Sus actuaciones principales son: la compra de créditos a los acreedores por razón de póliza, la realización de activos de los aún pendientes de enajenación, la regularización de la situación tributaria de la entidad, la preparación de la junta de acreedores y el pago a los mismos en el caso de que se apruebe el plan de liquidación, así como la custodia de la documentación soporte de los balances formulados.

Se han analizado las contrataciones efectuadas de 1984 a 1989, por un lado, y las realizadas entre 1990 y 1993, por otro. Como características comunes a ambos períodos destacan: la adjudicación directa, siempre sin que conste ningún tipo de publicidad y concurrencia, y la iniciación en

ocho supuestos de las actividades con anticipación a la firma del contrato. En los contratos finalizados antes del 31 de diciembre de 1993 se ha comprobado que los pagos se adecuan a los importes fijados.

Para el resto de la contratación, hay que indicar que la CLEA contrata con empresas auditoras para obtener una opinión independiente que se pueda facilitar a la junta rectora respecto a las actuaciones de liquidadores delegados y las empresas de servicios. Se han analizado 24 contratos de estas características, cuyos resultados son los siguientes: la designación de las empresas auditoras se ha realizado de forma directa, sin mediar publicidad ni concurrencia. En 1992 se adjudicaron cinco contratos, variando sustancialmente precio-hora entre contratos firmados en un mismo ejercicio y para un trabajo similar.

No consta la realización de tareas de supervisión por parte de la CLEA de los trabajos realizados por las empresas. Por otra parte, la CLEA contrata los servicios profesionales de abogados en el ejercicio de su actividad liquidadora por importe de 162 millones, en 1992, y 239 millones, en 1993. Se ha analizado una muestra de los trabajos realizados por los abogados que más facturaron en cada uno de estos ejercicios, verificándose que la junta rectora no ha establecido un procedimiento de selección ni ha aprobado un procedimiento uniforme para la aprobación de tarifas en los casos de siniestros.

Por otro lado, no existe un sistema de control sobre los asuntos judiciales que permita conocer la situación de los procedimientos en curso ni tampoco existen normas internas que armonicen las actuaciones a realizar en este área. Otra parte se dedica a la adjudicación de los inmuebles de las entidades aseguradoras, indicando que una actividad fundamental en el proceso de liquidación es la realización del activo de la entidad, destacando por su importancia la venta de inmuebles que asume la CLEA. Los inmuebles se venden en subasta pública, salvo cuando la liquidación es intervenida. De 1986 a 1993 el número de inmuebles vendido fue de 112 y su importe ascendió a más de 5.000 millones de pesetas. De ellos, 13 se adjudicaron por el procedimiento de pública subasta, por un total de 523 millones, y 99 por un importe de más de 4.500 millones, por el procedimiento de concurso de ofertas.

Se ha analizado una muestra de las adjudicaciones efectuadas, con los siguientes resultados: en la subasta se produce demora en la formalización de la escritura de compraventa, no ejercitando la CLEA la facultad de anular las adjudicaciones realizadas. En los contratos de ofertas media un período excesivo entre la tasación que se utiliza de precio mínimo, a partir del cual se fijan las ofertas de compra, y la puesta en venta. En el procedimiento de adjudicación, el organismo no exige ningún tipo de fianza para participar en los concursos, ni contempla indemnización alguna a su favor cuando los adjudicatarios renuncian a la adjudicación de los inmuebles, no contemplando la posibilidad de conservar en este caso las ofertas siguientes que cubran el precio mínimo.

La última parte se dedica a la financiación de la CLEA. El Consorcio de Compensación de Seguros recauda y gestiona un recargo del 5 por ciento de las primas de seguros,

excepto vida, lo que constituye su fuente principal de ingresos, ascendiendo las subvenciones otorgadas a la CLEA a más de diez millones durante el ejercicio del año 1992 y a más de 7.500 millones en 1993. Se destinan a cubrir los gastos de funcionamiento e inversión de esta entidad, a financiar los gastos de liquidación de las entidades y a la compra de créditos preferentes por razón de póliza y ordinarios a las entidades en liquidación.

Se ha comprobado la correspondencia entre el presupuesto aprobado y las subvenciones solicitadas. Las autorizaciones de la junta rectora para solicitar los importes por compras de créditos, la correcta contabilización y cobro de los mismos y en la compra de los créditos, la utilización de las cantidades recibidas para los fines propuestos.

Respecto a los estados financieros, se señala lo siguiente. La CLEA mantuvo durante el período fiscalizado elevados saldos de tesorería e inversiones financieras, debido fundamentalmente al desfase temporal existente entre el cobro de las subvenciones procedentes del Consorcio de Compensación de Seguros y su utilización en la compra de créditos. Así, los saldos medios ascendieron a 6.600 millones de pesetas en el año 1992 y a 6.000 en 1993. Los resultados negativos de la CLEA, que fueron de 2.376 millones en el año 1992 y 6.883 en el año 1993, se debieron a la elevada cuantía de las dotaciones para amortizaciones y provisiones en relación a la adquisición de créditos contra entidades de liquidación.

En cuanto a las cuentas financieras, hay que indicar que la Comisión materializó en 1993 con una sola entidad financiera parte de su tesorería en Letras de Tesoro, con pacto de recompra a uno o dos meses, sin solicitar ofertas a otros intermediarios financieros, no formalizándose por escrito dos órdenes de compra.

Para las provisiones de fondos a los liquidadores delegados y empresas de servicios, no existen normas escritas para su concesión y justificación ni estimaciones o previsiones de gastos. Al no existir plazo establecido para la justificación de los gastos, hay anticipos concedidos pendientes de aquélla durante varios años.

En materia de gastos de personal, durante el período fiscalizado se contrataron 21 personas sin que haya procedimiento escrito aprobado por la junta rectora que regule el proceso de su contratación.

En relación al cumplimiento de la normativa fiscal, la contabilidad no refleja la sujeción del ente al régimen general del Impuesto sobre Sociedades.

Respecto a los rendimientos por arrendamiento de negocio, no se ha practicado la retención a cuenta de dicho impuesto por el pagador; no se ha aplicado correctamente la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de tipos de retención por gastos de viaje e ingresos a cuenta por retribuciones en especie.

Finalmente, la recomendación esencial se centra en la necesidad de dotar a la Comisión de la normativa propia que permita la superación de las deficiencias de control de gestión.

El señor **PRESIDENTE**: Como todas SS. SS. saben, corresponde ahora a los diferentes grupos parlamentarios

que lo deseen hacer uso de la palabra para fijar posiciones, formular preguntas, realizar observaciones o pedir aclaraciones.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado don Sergio Moreno Monrove.

El señor **MORENO MONROVE**: Señor Presidente, nuestro grupo quiere hacer una breve intervención para resaltar varios aspectos notables de este punto del orden del día relacionado con la CLEA.

En primer lugar, quisiera decir que el informe del Tribunal de Cuentas nos parece muy riguroso, muy profundo, muy exhaustivo, muy completo, está bien estructurado y es perfectamente comprensible en todas sus áreas, con lo cual el diagnóstico que se ofrece de su trabajo de fiscalización está perfectamente ordenado. Consideramos que globalmente es un muy buen informe que llega, desde nuestro punto de vista, a conclusiones y recomendaciones enormemente claras para la comprensión.

También queremos decir que las alegaciones de la propia CLEA al informe del Tribunal de Cuentas ha seguido una estructura paralela al mismo, desde nuestro punto de vista, también rigurosa. Constituye un conjunto de alegaciones profundo y completo, sustentando probablemente, en cuando a las diferencias que se observan entre el Tribunal y el propio conjunto de alegaciones, en dos lógicas matizadamente distintas respecto de las necesidades de control, bien desde el punto de vista de la CLEA, que incide más en la lógica administrativa, bien sea en la lógica que impera en el conjunto de alegaciones —una lógica de sociedad sometida al Derecho privado— y por lo tanto con unos elementos de flexibilidad basados en la eficiencia, que se van haciendo sólidos en la medida en que se va leyendo tanto el informe como el conjunto de alegaciones.

Desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista, de la lectura del informe no se desprenden irregularidades de relieve ni anomalías en el capítulo de verificación contable. Sin embargo, sí parece derivarse del informe la necesidad de reforzar mecanismos de control, especialmente aquellos relacionados con la puesta a punto de un instrumento esencial, como es el manual de liquidación, por tanto el conjunto de normas internas de que se dota la propia CLEA en su relación con la Administración y con los liquidadores externos para llevar a cabo de manera eficaz su función.

Por fin, en esta primera parte, el mejor juicio que nuestro grupo entiende que se realiza por el Tribunal de Cuentas se resuelve en el capítulo IX del propio informe con una recomendación en la que se insta a que se proceda a establecer una normativa propia para superar deficiencias de control y que superen la limitación que ha tenido el propio Tribunal de Cuentas para su control externo. Nuestro grupo comparte esta recomendación en orden a la voluntad de mejorar permanentemente la gestión general de la CLEA, al igual que siempre lo haremos respecto de cualquier sociedad que esté en el ámbito de lo público.

A nuestro grupo le parece importante señalar algunos antecedentes que dan origen a la propia CLEA y que establecen el escenario en el que desarrolla su trabajo desde el

año 1984. A este respecto, el presidente anterior de la CLEA hace una especie de informe-resumen, independientemente del informe oficial de alegaciones de la actual dirección de la CLEA, algunos de cuyos elementos nos parece importante resaltar.

La creación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras tuvo lugar a mediados de 1984, en un momento bastante crítico para el sector asegurador español según se deduce del propio preámbulo del Decreto-ley de constitución, de 11 de julio de 1984, como una medida de emergencia, de urgencia, que se tomó para intentar solucionar los graves problemas planteados por la crisis de un buen número de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Efectivamente, los procedimientos administrativos entonces, consistentes en la disolución y posterior liquidación intervenida de las entidades afectadas, habían tenido notables fracasos, existiendo un importante número de sociedades que estaban disueltas, que llevaban muchos años sin liquidar, y por tanto sin desaparecer del mundo jurídico. Ésta es una parte importante del escenario que hay que contemplar inevitablemente a la hora de entender la propia lógica por la cual actúa y con la que se rige la CLEA, tanto en el espíritu del Decreto-ley que la constituyó como en la formulación de su actividad interna, de sus normas internas y de su relación con la Administración y con los asesores externos de los que se dota para llevar adelante su trabajo.

De acuerdo con este criterio, sigue diciendo una parte de este pequeño informe-resumen que a nosotros nos parece de enorme importancia, y con el fin de conseguir la máxima eficacia en la tarea encomendada a la junta rectora de la CLEA, aplicó en todo momento modelos de gestión empresarial inspirados en criterios propios de los estándares habituales de conducta del derecho privado, tal como establece la propia normativa por la que se crea la CLEA. Los resultados, y esto no lo pone en cuestión el informe del propio Tribunal, sino todo lo contrario, han sido claramente positivos desde el punto de vista del sector y de los objetivos de creación de la propia CLEA. Tras superar enormes dificultades, entre las que hay que resaltar algún recurso de inconstitucionalidad y varios conflictos resueltos siempre a favor de los criterios de la Comisión, se ha llegado a la situación actual en la que los criterios de actuación de la CLEA, como procedimiento en alguna medida novedoso y eficiente, se han incorporado de una manera definitiva al ordenamiento jurídico por una reciente Ley, la 30/1995, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.

Esto hace pensar a nuestro grupo que, coincidiendo con la necesidad de mejorar mecanismos de control interno, la CLEA, tanto por su origen, como por sus objetivos, como por la normativa en la que ha sustentado su manera de funcionar, ha logrado de manera bastante eficiente la consecución de objetivos para los que fue creada.

En este contexto, los redactores del proyecto de informe de fiscalización, en contra quizá de lo legalmente establecido, parece que apuntan más a la lógica del Derecho administrativo que a la agilidad propia del derecho privado. Esto no lo veo tanto como un problema sino como

que en medio de estas dos lógicas se debe llegar a un punto en el que, haciendo buenos los principios de agilidad y eficacia, no se renuncie de ninguna manera a los controles necesarios para que, primero, se pueda efectuar el control externo, al que está sometida CLEA por parte del Tribunal de Cuentas, y, segundo, se garanticen todos los objetivos que la propia CLEA tiene en la Administración pública.

A modo de ejemplo, se puede decir que hay dos constantes en los informes paralelos de Tribunal de Cuentas y alegaciones. Me gustaría resaltar, siquiera brevemente, alguno de ellos. El informe menciona la falta de control sistemático sobre la documentación generada en la gestión liquidadora frente a unas alegaciones basadas en la flexibilidad; la aparición de situaciones nuevas a las que responder con agilidad; la comunicación y colaboración con los liquidadores frente a la aplicación rígida de manuales; así como la adjudicación directa sin publicidad ni concurrencia en la contratación de liquidadores, según la propia exposición de la presidenta; empresas de servicios externos, además de la concentración de varias empresas liquidadoras en todo este contexto, la falta de control de sus actuaciones; el incremento de tarifas frente a lo que, según dice el informe de alegaciones, son algunos elementos jurídicamente no necesarios: criterios de urgencia en el comienzo, fijación de retribuciones —difícil al principio—, yendo a la normalización a medida que ha ido avanzando la vida de la propia CLEA.

Se trata de una lógica de control administrativo perfectamente normal frente a otra más propia de una entidad sometida a un régimen jurídico privado y dotado de flexibilidad superior para conseguir mayor eficacia, de acuerdo con el propio origen y el mandato de actuación que tenía la CLEA en su decreto-ley de constitución. Parece más la lógica de una sociedad anónima que de una institución pública en régimen administrativo. **(El señor Vicepresidente, Sepúlveda Recio, ocupa la Presidencia.)**

Nuestro grupo ve este escenario. Por lo tanto, ratifica que el informe del Tribunal de Cuentas le parece muy bueno, lleno de rigor, de exhaustividad. Desde luego, pretendemos destacar algunos elementos que deben ser mejorables y con los que estamos de acuerdo y, al mismo tiempo, un conjunto de alegaciones que nuestro grupo considera también que están basadas en la legalidad vigente, en el rigor jurídico y en una actuación destinada a cumplir los objetivos de creación de la propia CLEA a lo largo de los últimos nueve años.

Y, por fin, en este contexto nuestra única pregunta o petición de aclaración por parte del Tribunal de Cuentas en este momento, a partir de esta apreciación general que hace nuestro grupo, sería la siguiente. Desearíamos conocer la impresión, las opiniones o la reflexión de la presidenta sobre este conjunto de alegaciones, que contrasta sólo de manera matizada, desde mi punto de vista, con el propio informe del Tribunal de Cuentas —y pido su opinión porque me parece que no está ofrecida en el propio informe, ya que se realiza adjuntando todas las alegaciones—, reafirmando de antemano que la recomendación del Tribunal de Cuentas será apoyada por nuestro grupo en forma de resolución, porque estamos totalmente de

acuerdo con el resumen final que ofrece el Tribunal de Cuentas.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE** (Sepúlveda Recio): El Diputado don Mariano Santiso, por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: En primer lugar, quiero felicitar al Tribunal de Cuentas por este informe, como por otros muchos, lo que demuestra el intenso trabajo que se ven obligados a abordar incluso con medios insuficientes.

Yo creo que el informe y sus alegaciones, como ya se ha dicho, muestran dos lógicas diferentes. Nosotros estamos más próximos a la del Tribunal de Cuentas que con la que se escuda, manejando dinero público, en el cumplimiento exhaustivo de la legalidad vigente, de las normas contables vigentes, aparte del sentido común, porque no están reñidas con la eficacia y la eficiencia. Incluso cuando las alegaciones se refieren a la aplicación rígida de manuales, no sé si se ha de interpretar que hay normas que están en vigor en nuestro país por vía de decretos o de leyes que son de uso común y, por tanto, de obligado cumplimiento para todos.

Es verdad que es un escenario muy difícil, y conozco por las situaciones de mutualidades cómo se tuvo que abordar todo el proceso, que fue muy grave sobre todo para los propios mutualistas que se veían afectados por una pérdida de derechos históricos que consideraban que tenían, y cada mutualidad tenía unas peculiaridades muy distintas que eran difíciles de abordar.

Pero en la parte en la que puedo estar más de acuerdo con el Tribunal de Cuentas es en que eso no permite a la propia CLEA en su funcionamiento interno, en la adjudicación de sus contratos, para abordar estas cosas, utilizar criterios absolutamente aleatorios, al menos al hilo del análisis de los datos del informe, que incluso pueden ir en perjuicio de su propia economía, por decirlo así. El sentido común nos dice que incluso en una empresa privada es conveniente que haya concurrencia, y no es precisamente la lógica lo que alguno le atribuye. Pero si hay que sacar a concurso despachos de abogados para atender a determinadas cosas, si hay que contratar personal se ha de buscar también la máxima eficacia y, por tanto, una concurrencia de ofertas que permita compatibilizar la eficacia con evitar gastos innecesarios o, por lo menos, disminuir los innecesarios. El propio Tribunal en su informe detecta que en algunos casos se ha producido un incremento importante de los gastos, a pesar de haber utilizado este mecanismo tan flexible, que quizá se corresponda con que en algunos casos los abogados eran mucho más eficaces, aunque fueran mucho más caros; no sé si ésta es la lógica que quieren dar a entender las alegaciones de la propia CLEA.

Insisto en que es un gran informe y un buen informe que está muy trabajado. Por tanto, no podemos compartir que con el dinero público, bajo la excusa de la eficacia de mantener criterios diferentes, se encubran muchas veces situaciones en las que, por falta de mecanismos de control

interno en la toma de decisiones de todo tipo, se corra un excesivo riesgo al no tener un control interno suficiente; decisiones que pueden ser muy acertadas y eficaces, pero al mismo tiempo por esa falta de control se pueden provocar en muchos casos pérdidas importantes para organismos que están gestionando, y no hay que olvidarlo nunca, dineros públicos y que por eso están sometidos a control.

Termino como empezaba, felicitando al Tribunal de Cuentas y diciendo que el dinero público es sagrado y que, por tanto, hay que establecer todos los mecanismos que demuestren que se utiliza de la mejor manera posible.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sepúlveda Recio): Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el Senador Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Por parte de nuestro Grupo también quiero agradecer la comparecencia de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas.

Tal y como decía en su intervención la señora Presidenta, CLEA se creó en 1984, con el objeto de resolver en el más breve plazo posible la situación de crisis de algunas entidades aseguradoras.

El informe del Tribunal llega a dar unas 35 conclusiones de las cuales, por nuestra parte, voy a resaltar ocho o diez. Entre ellas, el reducido porcentaje de cobro de las deudas de los agentes, inferior al 1 por ciento en la muestra seleccionada, que realmente me parece un porcentaje bajísimo; la falta de sistema de control; la contratación de empresas de servicios, con vínculo accionarial o de administradores comunes; la acumulación de facturación a un número reducido de empresas, por tanto, a una, sin duda, concentración de las mismas; ninguna garantía de concurrencia y publicidad en la contratación de liquidadores delegados y de empresas de servicios; concesiones de prórrogas sin justificación; incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de ofertas y no exigencia de fianzas; demoras en la formalización de las escrituras de compraventa; baja rentabilidad en determinadas cuentas financieras, e incumplimientos de la normativa fiscal. Estas conclusiones están dentro de las 35 que nos hace llegar el Tribunal de Cuentas.

El propio informe, y esto me gustaría contrastarlo con la propia señora Presidente del Tribunal, llega a una sola conclusión. Yo me permito plantear que, dada la envergadura de las irregularidades, rectifico y digo no irregularidades, pero sí incumplimientos detectados que creo que tienen suficiente peso, nos parece suave la sola conclusión a que llega el Tribunal de Cuentas, porque a nosotros, en definitiva, no nos parece tan satisfactoria la gestión de CLEA en cuanto a su operatividad.

Por tanto, señora Presidente del Tribunal, si encuentro que algo falta en el informe que nos presenta es, quizá, un poco más de contundencia en la valoración final que ustedes hacen, aunque, sin duda, el informe es completo y no lo discuto en absoluto, ya que es un informe contrastado y acotado, como siempre, con toda rigurosidad. Pero la indicación última, por tanto la conclusión, a nuestro entender, no refleja, en su totalidad el contenido del mismo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sepúlveda Recio): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado Javier Gómez.

El señor **GÓMEZ DARMENDRAIL**: Quisiera, en nombre de mi grupo, agradecer también la presencia de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas y darle la bienvenida.

Debo reconocer, señorías, que, por un momento, he estado preocupado al escuchar al portavoz del Grupo Socialista porque pensé que yo había leído otro informe. A nuestro juicio, el informe que hemos leído es un ejemplo de cómo no debe actuar una comisión liquidadora. Coincido con el resto de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra en el sentido de que es un excelente trabajo del Tribunal de Cuentas y por eso hago más las palabras de todos los portavoces en cuanto a que es un informe claro y riguroso. **(El señor Vicepresidente, Gimeno Marín, ocupa la Presidencia.)**

El Tribunal de Cuentas, señorías, empieza reconociendo que no hay acta donde se recoja el inventario detallado de la documentación existente en las entidades cuando la CLEA se hace cargo de las mismas para iniciar la liquidación. No hay actas donde conste la entrega de documentación que se realiza y que la CLEA autoriza a las empresas contratadas, más adelante hablaremos de algunas, a eliminar la documentación que, a juicio de estas últimas, resulte improcedente conservar. Comprenderán SS. SS. por qué el Tribunal de Cuentas no ha podido examinar en su totalidad la documentación.

Tampoco ha podido verificar si se han realizado algunas actuaciones que deberían llevar a cabo los diversos agentes externos con los que la CLEA contrata los servicios de liquidación, porque no hay constancia por escrito de las mismas. Tampoco se encuentran recogidos por escrito la mayor parte de los procedimientos de gestión del ámbito interno de la CLEA. Hay que añadir la dificultad y los retrasos que ha supuesto para el Tribunal de Cuentas el hecho de que empresas privadas y liquidadores delegados tuvieran en depósito una serie de expedientes. No sé si es un caso insólito pero, en todo caso, es una situación curiosa.

Señorías, la CLEA, y lo ha dicho la Presidenta en su intervención, tenía una doble misión: asumir la función de liquidador, por un lado, y las funciones de interventor, administrador, comisario, depositario y síndico, por otro. Pues bien, al finalizar los trabajos de verificación el Tribunal de Cuentas manifiesta que la estructura organizativa adolecía de una clara definición de funciones y competencias para cada departamento, área y puesto de trabajo.

Pasemos a otra cuestión, y ésta, señorías, sí que es insólita y les ruego presten un poquito de atención.

En aquellas liquidaciones cuyo volumen de trabajo impide, a juicio de la CLEA, que el liquidador delegado realice todas las actuaciones propias de una liquidación, se pueden contratar empresas de servicios para que realicen parte de esas funciones y, por consiguiente, como han visto SS. SS., es claro y evidente que se pueden contratar empresas de servicios. Pero, ¿quién controla a las empresas

de servicios? Las controla el liquidador delegado que obviamente tienen todas las funciones que correspondan a un liquidador y entre ellas controlar a las empresas de servicio. Hasta aquí todo normal. Pero, si SS. SS. tienen la amabilidad de abrir el informe del Tribunal de Cuentas por la página 32, encontrarán aquellas empresas que presentan acciones o administradores comunes y aquellos liquidadores delegados, con vinculación accionarial o de gestión con aquéllas. Y si pasamos a la página 33, encontraremos que 52 entidades liquidadas por la CLEA tienen al liquidador delegado vinculado a la empresa de servicios. Es decir, que en una de cada cuatro de las liquidaciones asumidas por la CLEA se ha producido coincidencia, durante el período de liquidación, del liquidador delegado con la empresa de servicios a la que estaba vinculado.

El criterio del Tribunal es contundente y me van a permitir que lo lea, dice así: En estas liquidaciones no se ha podido garantizar la necesaria independencia que debe mantener la figura del liquidador con respecto a las empresas de servicios, ya que en definitiva es el encargado de supervisar y controlar todas las actuaciones de éstas durante el proceso de liquidación y de tener informada a este respecto a la CLEA.

Señorías, la existencia de estas prácticas anómalas ha sido posible por el sistema de adjudicación directa de los contratos con los liquidadores delegados y con las empresas de servicios que, además, se hacían sin publicidad ni concurrencia, como ya se ha dicho aquí por otros portavoces.

Más adelante me referiré a los contratos, pero volviendo sobre el tema que nos ocupa, quiero decir que de un total de 3.183 millones de pesetas facturadas en 1992 y 1993, 2.900 lo han sido por empresas vinculadas; es decir, un 49 por ciento, y solamente 193 millones por empresas no vinculadas. Por dar otro dato relevante diré que un solo grupo de empresas y liquidadores delegados vinculados han facturado el 62 por ciento de todos los gastos realizados en 1992 y 1993. Y lo más curioso del caso es que de la lectura de algunas alegaciones que pretenden defender esta situación, lo que se desprende finalmente es que no sólo las empresas no eran expertas al comenzar la actividad, sino que la propia actuación de la CLEA, sin ajustar su actividad a un proceso de selección en el que se garantice la publicidad y concurrencia, ha ido generando colaboradores fijos en los que se concentra la contratación.

Pasemos a los contratos y empecemos por la contratación del liquidador delegado. Aquí hay para todos los gustos, señorías, desde los que no se formalizan por escrito hasta aquellos en los que el liquidador comienza sus trabajos y cobra cantidades a cuenta antes de estar autorizado el gasto. Además, se contrata por un cantidad fija en cada caso, sin que se hayan podido determinar los criterios utilizados para establecer la misma. En otros casos no está justificada la modificación al alza al no haberse alterado las contraprestaciones. En algún caso la cuantía se ha incrementado en un 83 por ciento. El Tribunal no ha podido disponer de la documentación que justifique los criterios de los baremos, porque ni fue facilitada cuando se solicitó ni en el trámite de alegaciones. En todo caso, no consta que

se haya seguido un criterio objetivo ni que se les hayan exigido unos requisitos mínimos ni se ha producido ningún tipo de concurrencia ni publicidad en la contratación.

En cuanto a la contratación de empresas, hay que destacar que los presupuestos no guardan ninguna uniformidad, ya que cada empresa los presenta siguiendo un criterio distinto. La CLEA no exigió contratos donde quedaran claros aspectos tan importantes como las obligaciones del contratista, las causas de rescisión, los plazos de ejecución o las penalizaciones por incumplimiento. Los contratos se adjudicaban sin publicidad ni concurrencia, como parece ya ser una norma de la casa. En algunos casos se empiezan antes de firmar el contrato; y es curioso también las diferencias de precio/hora, a veces hasta del 25 por ciento para contratos firmados en el mismo ejercicio y para un trabajo similar. No hay justificación documental de los motivos de esas diferencias y no han podido ser aclaradas. Se ha llegado a dar la circunstancia de sustituir 18 contratos, cuyo importe mensual era de 1.617.303 pesetas, que se convirtieron tras la posterior adjudicación en 4.222.600 pesetas, lo que representaba un incremento del 161 por ciento, sin que consten las razones objetivas de dicho incremento. Hay contratos en los que varía el precio de la hora entre 6.800 12.500 pesetas, una diferencia del 84 por ciento, que fueron firmados en el mismo ejercicio y para realizar un trabajo similar. No hay constancia de que la CLEA haya ejercido la supervisión del trabajo realizado ni se ha llevado un control sobre el número de horas ni sobre los trabajos planificados. En cuanto a la contratación de abogados, hay que constatar que se han pagado minutas sin que conste en las mismas el procedimiento seguido para fijarles, y sin que se haya podido aclarar por el departamento jurídico. Otro asunto es la adjudicación por parte de la CLEA de los inmuebles de las entidades aseguradoras, 13 en subasta pública y 99 mediante concurso de ofertas.

En lo que a las ofertas se refiere, se hizo una sola tasación en casi todos los casos, algo que es bastante irregular. En relación con los anuncios en prensa, ha habido omisión de información relevante, como la existencia de inquilinos, la superficie, la situación de las cargas o la fecha límite de presentación de ofertas. En estas operaciones la CLEA no exige ningún tipo de fianza ni indemnización a su favor. Tampoco contempla la posibilidad de que se conserven, en caso de renuncia, las siguientes ofertas que cubran un precio mínimo, dándose la circunstancia de que un inmueble se vendió por 314 millones cuando se habían ofertado en segundo lugar 465 millones de pesetas. En todo caso, hay que decir —y SS. SS. lo saben— que el procedimiento de subasta pública resulta más reglado, lo que supone disponer de un menor margen de discrecionalidad.

En otro orden de cosas, la entidad carece de un plan de tesorería, y en materia de inversiones no se solicitan distintas ofertas, por lo que no ha habido concurrencia. Comprendo que sea reiterativo, pero el informe lo plantea constantemente. En algunos casos no se formalizan por escrito las compras efectuadas y algunas tienen fecha de recibí de la entidad de crédito posterior a la fecha de ejecución de la orden de compra. Por otra parte, existen 11 cuentas corrientes a nombre de la CLEA, en las que se recogen saldos

de entidades en liquidación, que por no tener NIF o desconocerse el mismo, no pueden abrir ninguna cuenta a su nombre.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que no consta que el liquidador delegado haya contactado con los inspectores de la Dirección General de Seguros para ampliar la información contenida en el expediente recibido de la CLEA. Tampoco consta que el liquidador delegado y la empresa de servicios hayan elaborado un inventario físico de mobiliario, enseres, material de oficina y ordenadores ni un inventario de la documentación existente ni hayan llevado a cabo un arqueo de caja en la sede central y en las delegaciones en su caso. Estas actuaciones no se han realizado en ninguna de las liquidaciones que han efectuado. Como última consideración quiero destacar el reducido porcentaje de cobro, inferior al 1 por ciento, de las deudas que los agentes de seguros mantienen en las compañías en liquidación.

Señora Presidenta, no tengo preguntas que hacerle, porque la descripción de su informe es suficiente. Al igual que al portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió), a mi grupo le parecen suaves las recomendaciones, y se lo digo con toda cordialidad, señora Presidenta, pero me parece que tanta irregularidad merece mayor contundencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): La señora Presidenta del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias a todos por su intervención y por la sencillez de las preguntas que me dirigen, lo cual siempre es de agradecer. No tengo inconveniente en que las hagan más complicadas, pero siempre es de agradecer.

El señor Moreno Monrove me pide que le dé mi opinión sobre el conjunto de alegaciones en relación con las cuestiones que plantea el Tribunal. En primer lugar, hay que recordar que estos informes extraordinarios, éste muy concretamente, son básicamente sobre la gestión y no tanto sobre la legalidad. Entonces, cuando las cuestiones están relacionadas en torno a la falta o no de legalidad, todo el aspecto del informe, todo su contenido es distinto, pero cuando se habla de un informe de gestión, las cuestiones sobre las que se fija son distintas. Esto probablemente hace —y ahora enlazo con una pregunta que me hace el señor Carrera— que la recomendación final del Tribunal sea precisamente que se mejore el sistema de control, que es un problema derivado de una gestión —y a lo largo de todas las páginas del informe del Tribunal queda constatado, y todos los señores que han intervenido lo han puesto de manifiesto— poco edificante. De todas maneras, desde el punto de vista organizativo, la CLEA está sujeta al régimen del Derecho Administrativo, como he indicado al principio, y por tanto tiene que respetar los principios que inspiran la contratación administrativa, que son los principios de concurrencia y publicidad. Esto tiene que seguir la ley de contratos aplicable a todas las sociedades y entidades públicas, y la CLEA es una empresa pública, una sociedad pública más. Por lo que se refiere a las alegaciones,

no las voy a valorar aquí, todos los señores parlamentarios las tienen delante. Creo que la defensa más clara de un informe es el proceso contradictorio, la posibilidad que tienen los gestores en este caso de alegar lo que crean oportuno, y el criterio de cada lector, o la lectura política que haga cada uno de los parlamentarios, diferirá de acuerdo con su postura inicial, pero sí le digo a usted que las alegaciones han sido estudiadas y valoradas en su momento por el Tribunal de Cuentas.

Tanto el señor Carreras como el señor Gómez coinciden en que la valoración final no es muy contundente. Señorías, la contundencia está a lo largo del informe; da igual. Ustedes mismos me dicen que la valoración final parece que no tiene la contundencia que se observa a lo largo del informe, pero es que también todo el informe lo ha elaborado el Tribunal de Cuentas, y aquí vuelvo a repetir lo mismo, la contundencia se la puede dar cada uno. ¿Qué ocurre? Ocurre que es más un informe de gestión —insisto en lo que he dicho antes— que un informe de legalidad al ser una empresa pública y no un sector de la Administración, en cuyo caso toda la gestión y todos los aspectos están contenidos a lo largo del informe, en las 35 conclusiones que ustedes han valorado. Yo creo que han hecho la valoración, que les agradezco profundamente, así como la opinión que sobre el propio contenido del informe se ha manifestado de manera general.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): En cualquier caso, los grupos podrán aplicar la contundencia que estimen conveniente en las propuestas de resolución que podrán formular para la siguiente sesión que se celebre de esta Comisión, recomendándole al Gobierno lo que estimen pertinente.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL PARA LAS ENSEÑANZAS AERONÁUTICAS CIVILES, S. A. (Número de expediente Congreso 215/000018 y número de expediente Senado 771/000016.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Vamos a pasar al siguiente punto que es el correspondiente al informe de fiscalización de la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A.

Tiene la palabra la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): La fiscalización de la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, en adelante Senasa, ha sido realizada a iniciativa del Tribunal de Cuentas y aprobada por el Pleno de este organismo en junio del año 1996. Se trata de una sociedad mercantil anónima que tiene el carácter de sociedad estatal.

Senasa se constituyó en el año 1991 en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1649/1990, de 20 de diciembre, que determinó la transformación en sociedad estatal de la Escuela Nacional de Aeronáutica de Sala-

manca, creada en el año 1974 como órgano de la Administración central. El capital inicial era de 100 millones de pesetas y a 31 de diciembre sumaba 1.727 millones de pesetas, siendo el Estado el único accionista. Posteriormente se realizaron dos ampliaciones más que suman unos 4.000 millones de pesetas.

En síntesis, de acuerdo con los estatutos, el objetivo social de Senasa es la formación de pilotos de aeronaves, la realización de cursos para la adaptación de los pilotos a las técnicas de navegación aérea civil, la realización de las pruebas que se dispongan por parte de la Dirección General de Aviación Civil para la obtención, homologación, convalidación, etcétera, de títulos y la realización de las actividades de transporte aéreo que le sean solicitadas por la Dirección General. En el informe se expone brevemente la estructura operativa de la sociedad para realizar las actividades que tiene asignadas.

El objetivo de la fiscalización ha sido el análisis de la gestión administrativa de Senasa durante el ejercicio 1993, atendiendo al grado de cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y economía. Para alcanzar dicho objetivo se han analizado, entre otras cuestiones, las siguientes: las principales inversiones realizadas por la sociedad durante el ejercicio y sus mecanismos de financiación; la cuantía y la exigibilidad de los créditos y débitos de la sociedad con referencia a las deudas asumidas por Senasa de la antigua Escuela Nacional de Aeronáutica; la cuenta de resultados de la sociedad, destacando los ingresos por cursos y los gastos de mantenimiento; las causas que originaron las principales desviaciones de los presupuestos de explotación y de capital.

Los resultados de la fiscalización que se exponen en el informe han permitido establecer una serie de conclusiones que paso a resumir.

En primer lugar, las cuentas anuales de Senasa del ejercicio 1993 expresan en todos sus aspectos significativos, con las dos salvedades que expondré a continuación, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad a 31 de diciembre de 1993 y de los resultados de sus operaciones durante dicho ejercicio de acuerdo con los principios contables y normas de valoración generalmente aceptados. Las dos salvedades son que en 1993 Senasa disponía de un conjunto de activos no incorporados todavía a su patrimonio, no reflejados en sus estados financieros por un valor estimado de 5.576 millones de pesetas. A finales del año 1995 todavía quedaba pendiente de determinar por la Dirección General del Patrimonio los términos de adscripción de los bienes inmuebles de la Escuela de Pilotos de Salamanca, cuyo valor estimaba la mencionada dirección general en 1.075 millones de pesetas.

A 31 de diciembre de 1993 no habían sido reconocidos ni aflorados débitos de la antigua AENA por un importe de al menos 25,7 millones de pesetas por falta de reconocimiento expreso de la Dirección General de Aviación Civil. De este informe, algo más de 20 millones de pesetas fueron asumidos por Senasa en 1994 y 1995. Además es posible que Senasa deba asumir otras obligaciones por importe de 283 millones de pesetas por la deuda en que incurrió la

Dirección General de Aviación Civil antes de la creación de Senasa por la compra de dos equipos de simulación que fueron incorporados al patrimonio de la sociedad en la ampliación de capital de 1994.

En términos generales, el plan de organización y las normas de funcionamiento internas garantizan una adecuada custodia de sus archivos, la fiabilidad de sus registros contables y el desarrollo eficaz de la gestión económico-financiera.

Respecto a las inversiones fiscalizadas, que son las principales que realizó la sociedad en el año 1993, el informe indica que se han ejecutado siguiendo los procedimientos de tramitación establecidos y con la normativa mercantil y fiscal aplicable. Su contabilización ha seguido en general las normas de valoración del inmovilizado del Plan General de Contabilidad. En particular, la reestructuración de la flota de aviones de la Escuela de Pilotos de Salamanca y las inversiones realizadas en el Centro de Simuladores de Madrid formaron parte de la estrategia diseñada por la sociedad para reducir sus costes operativos. Se produjo así una considerable reducción de los gastos de mantenimiento de la flota que disminuyeron en 1993 un 38 por ciento respecto a los del ejercicio anterior. No obstante, la eficacia de estas medidas se vio en parte contrarrestada por las dificultades de la filial EMAER, S. A., en la que Senasa a finales del año 1993 tenía una participación del 40 por ciento de su capital social.

A pesar de que a lo largo de 1994 se estableció el equilibrio entre el patrimonio y el capital social de EMAER, a 31 de diciembre de ese mismo año volvía a estar incurso en causa de disolución. Por ello, el Tribunal recomienda que Senasa deberá tratar de encontrar una solución que evite que la actividad de la filial afecte negativamente a su gestión, debiendo considerar, incluso, la posibilidad de su disolución.

Las inversiones realizadas por Senasa durante el año 1993 se han realizado en su mayor parte con financiación externa. La sociedad autofinanció parte de las inversiones con recursos generales desde su creación y con las subvenciones de capital recibidas del Estado. La suma de subvenciones de capital a fin de año ascendía a 1.157 millones de pesetas, de las que 99 millones de pesetas corresponden al ejercicio 1993. Como garantía del pago de las obligaciones asumidas por Senasa por la financiación externa recibida, la sociedad cedió a la entidad financiera los derechos económicos derivados del contrato suscrito con Iberia que tenía como principal objeto el arrendamiento de un simulador.

Senasa obtuvo en 1993 un resultado negativo de 385 millones de pesetas frente a unos resultados positivos de 79 millones de pesetas y 263 millones de pesetas respectivamente de los dos años anteriores. Ello es debido a la disminución de las subvenciones y al aumento de todas las partidas de gasto a excepción de las de aprovisionamiento. Las previsiones de ingresos por ventas no se alcanzaron, sobre todo las referidas a la formación de pilotos comerciales y de controladores aéreos. La mayor desviación se produjo en la realización de cursos para la formación de estos últimos por las restricciones impuestas por el ente

público Aeropuertos Nacionales para la asunción plena por Senasa en el año 1993 de las competencias sobre formación de controladores aéreos.

Las realizaciones del ejercicio determinaron un grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en el PAIF de tan sólo el 27 por ciento. Se produce un empeoramiento de la situación financiera de la entidad tanto en relación con las previsiones del PAIF como con la del cierre del ejercicio 1992. Las principales causas fueron la caída de los recursos generales por operaciones corrientes y la financiación con capital a corto de una gran parte de las inversiones efectuadas en el ejercicio. En este sentido, el Tribunal recomienda que en futuras planificaciones de la actividad de Senasa se revisen los criterios de los planes de ventas elaborados por las distintas unidades de negocio, base de las previsiones de ingresos de los presupuestos de la sociedad, a fin de que el presupuesto social sea realista y prudente y constituya un elemento eficaz de control del gasto.

Esto es todo por el momento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Touriño.

El señor **PÉREZ TOURIÑO**: Estamos ante un informe de fiscalización referido a una empresa, Senasa, que, como ha remarcado la Presidenta del Tribunal de Cuentas, nace con vocación de resolver una situación administrativa previa, es decir, un tipo de servicios que anteriormente se daban desde las estructuras propias de una dirección general, como era la de Aviación Civil, y de organismos autónomos dependientes de ella, como era la Escuela Nacional de Pilotos, con base en Salamanca.

Con ello quiero decir que cualquier valoración respecto a la gestión de Senasa debe hacerse teniendo en cuenta las características peculiares que tiene, siendo una sociedad estatal mercantil, pero condicionada por la herencia que recibe desde la Administración general del Estado, porque su tipo de clientes y de relación es muy institucional o está muy condicionada por clientes institucionales, como puede ser el caso de la formación de controladores por parte de la propia Dirección General de Aviación Civil y, posteriormente, por el Ente público de Aeropuertos Nacionales, AENA, y, de otro lado, por las propias características del mercado de la formación de pilotos comerciales.

No tengo que formularle preguntas al informe, ya que me parece muy claro, preciso y bien formulado por parte del Tribunal de Cuentas. Mi grupo quiere dejar constancia de que estamos ante un informe que cabe denominar, con satisfacción, de muy limpio —por emplear este término un tanto coloquial—, en el que las cuentas anuales reflejan fielmente la situación de la empresa y su patrimonio. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Las salvedades que se establecen son claramente fruto del proceso de transición del nacimiento de Senasa y faltan elementos no incorporados al patrimonio, no por la voluntad de Senasa o una mala gestión de la misma, sino porque alguno de ellos todavía estaba pendiente de determinación por la propia

Dirección General del Patrimonio; en particular, en 1995 estaba culminándose aún la determinación por la Dirección General del Patrimonio de los bienes correspondientes a la Escuela de Pilotos de Salamanca y algún tipo de deudas no reconocidas por la anterior Dirección General de Aviación Civil, por otra parte no muy relevantes.

Se señala y se subraya que el plan de organización interno de la propia empresa garantiza la custodia de los activos; es fiable, permite un desarrollo eficaz de la gestión económica y financiera, que las inversiones sean hechas de acuerdo a la normativa, y plantea valoraciones positivas respecto a la reestructuración de flota y a una serie de medidas de gestión. Evidentemente, hay temas que deben ser mejorados en el futuro en la gestión de Senasa, en particular los relativos a la problemática del mantenimiento.

Por parte de nuestro grupo, tan sólo nos queda dejar constancia —y lo quiero hacer así, y lo celebramos— de la satisfacción porque estemos ante una gestión y una orientación adecuada desde todos los puntos de vista por parte de esta empresa pública.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Tomo la palabra simplemente para dejar constancia de nuestra conformidad con el informe y con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, sobre todo por lo que hace referencia a que, al no haberse logrado satisfacer las expectativas de viabilidad —nos estamos refiriendo a Emaer, S. A., el accionista mayoritario—, en este caso Senasa debe tratar de encontrar una solución —incluso su posible disolución—, pero sobre todo deberían revisarse los criterios de la actividad, en este caso ventas y previsiones de ingresos, para tener un presupuesto realista y prudente, porque hay que reconocer que, en las cuentas revisadas, se llega a la conclusión —por lo menos por nuestra parte llegamos—, de que, en cuanto a previsiones, no han acertado ni una.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Tomo la palabra para agradecer a la Presidenta del Tribunal la presentación del informe sobre la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles. No voy a hacer una valoración tan optimista como la que hacía el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Estamos acostumbrados a ver los informes sobre empresas públicas en situación de fracaso medio y esta sociedad destaca respecto a esa media habitual, pero hay determinados puntos en su gestión que introducen ciertas preocupaciones.

Hay un dato que le preguntaría, porque estamos refiriéndonos al ejercicio de 1993: el informe resalta una deuda de la Dirección General de Aviación Civil de 283 millones de pesetas. No sé si esta deuda ha sido regularizada ya en los ejercicios posteriores a 1993 o si la Dirección General de Aviación Civil ha desplazado para ejerci-

cios posteriores —por tanto, con cargo a otros presupuestos— una situación de deuda. Sería muy preocupante que en sociedades relacionadas con la Administración del Estado, como veremos más adelante en el caso de Enresa, aparezcan aparcadas, en los balances de distintas sociedades o entidades, partidas de deuda que debían haber sido regularizadas y debían aparecer en las cuentas de esos organismos públicos, sean direcciones generales, sean otros ministerios.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S. A. (ENRESA). (Número de expediente Congreso 251/000019 y número de expediente Senado 771/000017.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a continuación al punto del orden del día 3.c), informe de fiscalización referente a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S. A., Enresa.

Tiene la palabra al señora Presidenta del Tribunal de Cuentas.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**: (García Crespo): Esa fiscalización de Enresa se ha realizado en respuesta a una solicitud que formuló la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas el 11 de noviembre de 1994. Enresa se constituyó en el año 1984 con el objetivo de gestionar los residuos radiactivos. Es una sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. El capital inicial fue de 100 millones de pesetas, suscrito en un 80 por ciento por la Junta de Energía Nuclear y en un 20 por ciento por el Instituto Nacional de Industria. Al final del período fiscalizado, el capital ascendía a 600 millones, con la ampliación en 1985, en quinientos millones de pesetas, manteniéndose la participación de los dos socios que, en el momento de la redacción del informe, eran el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, por un lado, y Teneo, S. A., por otro.

El objetivo de la fiscalización ha sido analizar la gestión desarrollada por la sociedad en el período 1990-1993, sin perjuicio de los aspectos puntuales que fueran necesarios de años anteriores o posteriores. La gestión de esta sociedad en este período consiste en la retirada, transporte y almacenamiento de residuos radiactivos de baja y media actividad de las centrales nucleares, pequeños productores, en las retiradas de pararrayos radiactivos, en la construcción de instalaciones de El Cabril para el almacenamiento de residuos, en el fomento de la actividad de investigación y desarrollo en materia de residuos radiactivos, en el diseño, estudio y ejecución de las fases preliminares de búsqueda de emplazamientos para los residuos de alta radiactividad y, finalmente, en la gestión concertada del reprocesado del combustible gastado. Además, ha impulsado la clausura de antiguas minas de uranio y de diversos centros de producción.

En la planificación de la fiscalización se decidió por el pleno del Tribunal, en su sesión de febrero de 1995, que eran cuestiones de interés en la fiscalización las siguientes: el análisis de las inversiones financieras en que se hubiera materializado el fondo de la segunda fase del ciclo de combustible nuclear —este fondo está constituido con las entregas periódicas de la Oficina de Compensación de la Energía Nuclear, Ofico, procedentes de la venta de energía eléctrica—; el análisis de la evolución de los saldos de las cuentas básicas del activo y del pasivo de la sociedad desde el 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1993; la verificación de las cuentas de pérdidas y ganancias de los mismos ejercicios y, finalmente, el grado de eficacia conseguido por la sociedad respecto a las previsiones del segundo y tercer plan general de residuos radiactivos.

La única limitación presentada en la fiscalización, no imputable a la sociedad, ha sido que Ofico no facilitó la información y documentación requeridas respecto a los ingresos que aporta al fondo citado. El análisis de estos ingresos se ha efectuado con la documentación existente en Enresa y con los datos de las memorias de Ofico. Las principales conclusiones de los resultados obtenidos son las siguientes: En primer lugar, las cuentas anuales rendidas por Enresa de los ejercicios 1990 a 1993; ambas inclusive, expresan de forma significativa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad, así como de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados. En general, Enresa aplicó correctamente los principios contenidos en el plan de contabilidad. En segundo lugar, el control interno implantado por la sociedad se considera, en general, satisfactorio. También lo es el grado de cumplimiento de la normativa interna dictada por la propia sociedad. No obstante, algunos aspectos se consideran susceptibles de ser mejorados y, por ello, se recomienda la adopción de ciertas medidas en esta materia. En tercer lugar, la cartera de valores, a 31 de diciembre de 1993, estaba diversificada y era segura y rentable. Un 66 por ciento estaba invertido en el sector público y el 34 por ciento restante en el sector privado; no existía ninguna inversión en renta variable. La rentabilidad de la cartera en el período de 1990 a 1993 fue siempre superior al 13 por ciento. La liquidez resultó adecuada en función de las necesidades de la sociedad. En cuarto lugar, en general, los costes del segundo y tercer plan general de residuos radiactivos fueron inferiores a las previsiones. Estas desviaciones se produjeron por el diferimiento de los costes previstos para el almacenamiento de residuos de alta actividad. En quinto lugar, en la gestión de las obras realizadas por la sociedad, tanto las de El Cabril, almacenamiento de residuos de baja y media radiactividad, como las del edificio de su sede social, se produjeron desviaciones significativas en los costes de ejecución. En sexto lugar, con la limitación que ya he indicado para la comprobación de los ingresos recibidos de Ofico, se ha examinado la documentación existente en Enresa y la memoria de Ofico de 1993, deduciéndose lo razonable de los ingresos. Además, el informe contiene una serie de recomendaciones dirigidas a mejorar determinados aspectos de la gestión económico-financiera de la sociedad. Entre las recomendaciones que

se recogen en el informe destacan, respecto al control interno, la propuesta de ratificación por el comité de inversiones de determinadas actuaciones realizadas en el ejercicio de las competencias que tienen asignadas algunos órganos en materia de contratación de inversiones financieras; la eliminación de la tendencia creciente de la cartera de valores de posicionarse en préstamos y cesiones de préstamos, salvo que se refuercen las garantías de los documentos contractuales mediante su elevación a escritura pública o por intervención de corredor colegiado; y, por último, procurar una mayor eficacia en las previsiones para la realización de obras y proyectos y un mayor control sobre los presupuestos adjudicados, evitando en el futuro las desviaciones que se producen.

Además de las recomendaciones citadas, que tienen relación con las conclusiones del informe, se recogen otras más puntuales; entre ellas destaca la de prever, en el clausulado de los contratos suscritos con organismos públicos, universidades y centros de investigación para la ejecución de los proyectos de I+D, una mayor proporcionalidad entre los derechos de propiedad industrial y el esfuerzo inversor de las partes intervinientes.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde intervenir a los diferentes grupos parlamentarios que deseen fijar posiciones, formular preguntas o pedir aclaraciones.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Alegre Escuder.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Señora Presidenta, con respecto al informe efectuado por el Tribunal sobre las cuentas de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Enresa, referidas a los años 1990 a 1993, me gustaría resaltar alguna de sus manifestaciones aquí, en el sentido de que estas cuentas son una imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad. También ha dicho que aplica correctamente el plan general de contabilidad e igualmente que el control interno es satisfactorio, a juicio del Tribunal.

Con respecto a alguna de sus objeciones o de los puntos que destaca el Tribunal de Cuentas de la gestión, no con el mismo calificativo que los anteriores, mencionaría la referencia que hace a que la previsión de costes ha sido superior al costo real. A juicio de este Senador, no es malo. ha explicado usted las razones del diferimiento a futuro de los costes de la gestión de los residuos de alta. A este efecto, no es que quiera sumarme a las alegaciones que Enresa hace al respecto, sino comentar la singularidad de esta empresa.

Este Senador conoce, por otra circunstancia, instalaciones similares a la de El Cabril, por ejemplo, el almacenamiento temporal centralizado en Suecia, en Oskarsam, el laboratorio sobre una base granítica, a muchos metros de profundidad bajo el mar Báltico, de Hard Rick, en Aspö, también en Suecia; el centro de reprocesamiento de La Hague, en Francia, es otro concepto de almacenamiento de los residuos de los restos de uranio para volverlos a utilizar; el centro de L'Aube, también en Francia, que es similar al centro de El Cabril. De todos ellos se puede conside-

rar como modélico el nuestro, el que existe en la provincia de Córdoba, en el término municipal de Hornachuelos, que es precisamente el de El Cabril.

Con esto quiero ir a parar a que, cuando hace referencia el Tribunal a que el coste de la ingeniería alcanza casi el 30 por ciento de la ejecución material de la obra, aparte de que en las alegaciones la Empresa Nacional de Residuos llega a la conclusión de que es el 16,6 por ciento sobre el costo real, unas instalaciones de este tipo, tan singulares, porque a fin de cuentas son instalaciones nucleares, llevan consigo unas necesidades importantes de tecnología y previsiones que son difíciles de ajustar, como en otras obras más ordinarias.

Hay que tener en cuenta que en todos los proyectos que he mencionado y en los que tenemos aquí hay una condición que fija el Consejo de Seguridad Nuclear, la recuperabilidad. O sea, los residuos radiactivos que se almacenan tienen que estar en situación, si la ciencia avanza lo suficiente a lo largo de los próximos años, de poder sacarse de donde están y aplicarles la nueva tecnología que, de alguna manera, los transmute pasándolos de alta actividad a baja o los haga desaparecer o al menos reducir el tiempo de su actividad. La justificación más precisa de este costo de la ingeniería es que tiene que haber unas planificaciones técnicas muy diferentes a las de cualquier obra.

Con respecto a la contratación en la sede social, ha destacado usted que había un incremento. La empresa Auxini pedía una cantidad que se aproximaba a los 92 millones y, sin embargo, Enresa aceptó solamente 78 millones, que están justificados porque su ejecución fue en el año 1992, precisamente cuando se estaba trabajando para las olimpiadas de la ciudad de Barcelona y la Expo de Sevilla, lo que encareció en aquel momento la mano de obra.

Entendemos perfectamente y aprobamos las inversiones financieras que lleva a cabo Enresa en aras de conseguir la mayor rentabilidad de ese fondo que recoge de Ofico, que tiene que tener previsto para la gestión definitiva de los residuos, teniendo en cuenta que ese fondo, que en estos momentos está próximo a los 200.000 millones, no es una cantidad que le sobre y cuya rentabilidad busca, sino que hay que mirarlo desde otro punto de vista, el de que a Enresa le falta todavía un billón de pesetas para llegar a la gestión definitiva si se basa en almacenamiento geológico profundo, que es a lo que parece que van dirigidas las investigaciones en este momento, o a cualquier otro tipo de solución. Hará falta muchísimo dinero para poder llegar a lo que se busca, que es solucionar este tipo de problemas que generan los residuos radiactivos.

Para finalizar, en numerosas ocasiones se ha preguntado a la Presidenta su opinión, no sólo sobre lo que figura en los informes, sino sobre las deficiencias que se encuentran en muchísimos de los informes que aparecen por aquí. En este caso, me atrevería a preguntarle si no habría que felicitar a Enresa, porque indudablemente su gestión es, a juicio de este Senador y de mi grupo, sumamente clara y satisfactoria, y lo celebramos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra don Mariano César Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Señor Presidente, nuestro grupo quiere decir acerca de este informe que, en primer lugar, le satisface constatar que la empresa ha estado bien gestionada, sobre todo en una de las dos grandes cuestiones que la ocupan, que es la gestión de los residuos radiactivos y la solución a futuro, que no es objeto de esta Comisión (hace poco comparecía el presidente actual de Enresa para explicarnos su política de futuro, y hay grandes incertidumbres al respecto), pero ello no obsta para que nosotros expresemos y compartamos, yo creo, con el propio Tribunal de Cuentas una cierta preocupación; es decir, que las cosas se hagan bien o que los resultados de las inversiones hayan sido positivos no quiere decir que nosotros no mantengamos el mismo criterio de que hay que adoptar algunas medidas internas de acompañamiento a la hora de tomar decisiones. Mi deducción de lo que he leído del informe es que es casi una sola persona, el director financiero, la que ha decidido estos años las inversiones en un terreno siempre difícil, donde hay que compatibilizar la seguridad de las inversiones con obtener el máximo de rentabilidad, sabiendo que, en la medida en que se arriesga para intentar obtener la máxima rentabilidad, se corren también más riesgos. Por tanto, sí creo que es aconsejable el acompañar ese tipo de decisiones de ciertos mecanismos, uno puede ser la ratificación por el comité de inversiones y otro puede ser, y lo dice Izquierda Unida, la opinión de empresas que se dedican a estas cuestiones, como todo el mundo sabe, precisamente para no poner todos los huevos en el mismo sitio y tener al menos el aval de empresas expertas en inversiones inmobiliarias que garanticen esas decisiones, dada la característica tan especial que tiene este fondo actualmente, de más de 200.000 millones, e incluso por seguridad jurídica y personal de quien en ese momento pueda tomar las decisiones, para tener ciertas garantías, en este mundo tan fluctuante, de que son, en todo caso, compartidas por más personas, por más organismos que eviten los riesgos, en la medida de lo posible, y den al mismo tiempo la seguridad jurídica de que no están sujetas a ningún otro tipo de criterio. Insisto: no obstante, constatamos que se ha gestionado bien.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Telegráficamente, señor Presidente.

Visto el informe del Tribunal de Cuentas, no encontramos deficiencias importantes a reseñar que afecten en este caso a Enresa. Por tanto, queremos dejar constancia de que además nos parece totalmente correcta la información facilitada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor Presidente, el informe del Tribunal de Cuentas respecto a Enresa refleja

que por parte de ésta se cumplen una serie de criterios de gestión y, por tanto, es un informe transparente.

De la descripción que se hace de la estructura y de los trabajos que realiza Enresa sí quisiéramos precisar algunos puntos en los que nos parece que va a ser difícil mantener determinados criterios en el futuro como los que se han mostrado ahora. Se observa una muy poca diversificación en los encargos de investigación. Es curioso que sus principales receptores de encargos de investigación son, a su vez, empresas públicas y muy pocas empresas privadas; el Instituto Rojas, el Ciemat, el Instituto Geológico, Adaro, son empresas públicas que reciben la mayor parte de las adjudicaciones de investigación. Curiosamente, casi ninguno de estos organismos tiene una estructura adecuada de investigadores para realizar los trabajos, y en una fase posterior cuenta con colaboradores de empresas privadas. Parece que sería probablemente más barato para Enresa y quizá más enriquecedor ir directamente a una apertura de sus concursos de investigación a mayores empresas privadas. De la misma forma, se ve la construcción de la sede social y, por otra parte, esa concurrencia de oferta la destaca muy claramente el Tribunal con una anécdota, que creo que es reveladora, del abaratamiento enorme del contrato de servicios de imagen en el año en que se abre la oferta de este servicio a diversas empresas.

La base de la gestión financiera de los responsables de Enresa evidentemente es lograr un fondo con la cuantía necesaria para acometer en el futuro la construcción de un almacenamiento de residuos que sea plenamente seguro (no cabe hacer una matización de lo más seguro posible, sino la de plenamente seguro). Desde ese punto de vista, coincidimos en que probablemente haya que ampliar los criterios, las decisiones de inversión, y no centralizarlo en una sola persona. También es verdad que habría que plantearse, frente al concepto de seguridad que maneja el informe del Tribunal en las inversiones de Enresa, si se va a conseguir el objetivo de contar con un fondo adecuado, de manera que no cargue en los presupuestos del Estado y, por tanto, en los impuestos a los ciudadanos en el futuro, con un criterio común, hayan generado o no residuos radiactivos esos ciudadanos, para financiar el coste del cementerio definitivo, y ello porque las inversiones en deuda pública, por la evolución de los tipos, van reduciéndose progresivamente y la previsión es que los rendimientos de las inversiones nacionales en renta fija en un futuro inmediato y a medio plazo sean muy reducidas. Habría que plantearse, no sé si el marco legal actual de Enresa permite toda la seguridad, una apertura a inversiones en renta variable con la asunción de costos que ello representa.

También hay una partida que cuando llegue el final del período se verá que es muy importante (ascenderá a más de 50.000 millones de pesetas), que corresponde a las compensaciones a ayuntamientos. Da la impresión de que la comprobación que se ha efectuado se limita estrictamente a ver si la salida de dinero de Enresa corresponde a la entrada en un ayuntamiento, pero a partir de ahí el seguimiento de la utilización de esas compensaciones que se hace por parte de las corporaciones escapa al informe del Tribunal, y habría que plantearse para el futuro que estas

compensaciones vayan destinadas a un desarrollo efectivo de las zonas y no a una utilización pura y simple del dinero para gasto, en el caso concreto de algunos ayuntamientos, puramente decorativo pero no gasto productivo para las poblaciones.

También habría que pensar de cara al futuro sobre la fundación Enresa en una ampliación del patronato, de forma que su composición no sea exclusivamente de Enresa. Ésos pueden ser los comentarios que nos sugiere el informe.

Finalmente, me referiré a un desplazamiento o a una factura en el cajón, que son los 1.492,5 millones de pesetas que el Ministerio de Industria adeuda del año 1995 por la retirada de pararrayos que efectuó Enresa. Evidentemente, nos preocupa que esta deuda no estuviera pagada en el año 1995 y muchísimo más que no se pagara durante 1996 y, por tanto, cargue sobre ejercicios posteriores.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (CÁCERES), EJERCICIOS 1990, 1991 Y 1992. (Número de expediente Congreso 25/000033 y número de expediente Senado 771/000031.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día para que la Presidenta pueda informar sobre el punto 3 d) respecto al informe de fiscalización del ayuntamiento de Plasencia.

Tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): En la presentación de este informe voy a ser muy breve, sin que esto condicione para nada el debate posterior, que puede ser tan amplio como ustedes lo deseen.

La fiscalización del Ayuntamiento de Plasencia se incluyó en el programa del año 1994, a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, y se extiende al período 1990-1992.

Los objetivos de la fiscalización se centraron, en primer lugar, en el análisis y examen de la gestión económico-financiera de la corporación; en segundo lugar, en su sometimiento a la legislación vigente, y, en tercer lugar, en el análisis del grado de implantación a partir del año 1992 del sistema de información contable, aprobado por la instrucción general de contabilidad para la Administración local, anexa a la orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 17 de julio de 1990.

Respecto al control interno, el informe señala que el Ayuntamiento, durante el período fiscalizado, no tenía establecidos reglamentos específicos de régimen interior reguladores del funcionamiento de la corporación, presentando el control interno una serie de deficiencias, por lo que el Tribunal de Cuentas recomienda al Ayuntamiento que se dote de los procedimientos que le permitan asegurar el control de las operaciones que realiza así como de procedimientos normalizados para la concesión de subvenciones. También habrá de respetar la corporación el marco legal vigente en materia de oferta pública de empleo y retribuciones.

En relación con los presupuestos, quiero indicar que la tramitación de los mismos en los ejercicios examinados no se ha ajustado, en el cumplimiento de los plazos, a lo establecido por la normativa vigente, presentando los expedientes presupuestarios un conjunto de deficiencias que llevan al Tribunal a considerar que, en relación a las cuentas, la corporación deberá proceder a la implantación del sistema de información contable de la Administración local que permita una adecuada presentación de la información económica. Además, el sistema de registro de las operaciones deberá adecuarse a los principios de devengo, de especificidad y de uniformidad, registrando todas las operaciones de las que sea titular la corporación. Deberá realizarse un inventario de los bienes de titularidad municipal detallado y valorado. Para determinar exactamente los derechos y obligaciones, será necesario depurar los ejercicios cerrados, valorando la posibilidad de cobro y pago en función de la antigüedad y prescripción de los saldos.

Respecto a la contratación, hay que señalar que, de los 38 contratos suscritos por la corporación en el período fiscalizado, 30 lo fueron de obras, recurriéndose al sistema de adjudicación directa en 16 expedientes. Se ha realizado una muestra de 15 expedientes de contratación, que en valor suponen el 70 por ciento del presupuesto de las adjudicaciones, habiéndose detectado algunas deficiencias que pueden verse a lo largo del informe presentado y que llevan al Tribunal a recomendar que, en materia de contratación administrativa, además de la constitución de un registro de contratos, se realice un estricto cumplimiento de la legislación reguladora de los trámites de su preparación, adjudicación y ejecución.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde ahora a los diferentes grupos parlamentarios que quieran intervenir fijar las posiciones correspondientes.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador José Luis Alegre Escuder.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Con respecto al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Plasencia de los años 1990 a 1992, este Senador lamenta no poder tener una intervención tan satisfactoria como la anterior, la referida a la empresa Enresa, porque en este caso se aprecian una serie de deficiencias importantes que, de alguna forma, se puede decir que son comunes a muchos ayuntamientos e incluso a diputaciones, pero que obligan a insistir, como lo viene haciendo el Tribunal de Cuentas, para conseguir corregir todos estos defectos, sobre todo los que más destacan en este informe, y que quisiera reseñar rápidamente, como son la carencia de sistema contable uniforme, no tener la relación nominal de acreedores, no controlar los tributos de ingreso directo, contabilizar sin contraído previo o pagar sin reconocer la correspondiente obligación en el momento de su devengo. Éste es el caballo de batalla de muchísimos ayuntamientos, y este Senador lo conoce bastante bien, no en vano es alcalde de un municipio desde hace 14 años ya y está peleando por esta solución sin conseguirla.

Dice también este informe que los tributos de este ayuntamiento gestionan por la diputación provincial, lo cual es normal, ya que esto se hace en muchísimas provincias, que aplica un sistema de vales para las compras. Esto también lo conozco como normal, aunque en la referencia que hace a que había algunos de aproximadamente 500.000 pesetas cabría preguntar si correspondía a un vale solamente o era la suma de varios o muchos de ellos. Que los expedientes de contratación laboral también estén fuera de las dependencias municipales, es algo común, puesto que, en muchos casos, se llevan en gestorías particulares. Y en cuanto al incumplimiento de las normas legales, destaca el informe del Tribunal que no se ha rendido la cuenta de administración del patrimonio, y tampoco las del servicio de recaudación, que se hacen con retraso.

Hay algo curioso y llamativo, que es el hecho infrecuente de que la tasa de recogida de basuras sea superior al costo, y en este caso casi habría que felicitarles, a la vista de los apuros que se pasan en todos los ayuntamientos. Hay compatibilidades injustificadas en algún miembro del personal de dicho Ayuntamiento, arquitectos y aparejador. Hay mandamientos de ingresos y pagos sin justificar o mal aplicados a través de las partidas presupuestarias que no corresponden. Y puede parecer un poco más grave todo lo que se refiere a las contrataciones, en particular una referida a la instalación de semáforos en la ciudad de Plasencia, que adjudica la obra por una cantidad superior a la que figuraba en la ejecución por contrata, algo que es incomprensible.

El Ayuntamiento justifica de alguna forma en las alegaciones la pensión vitalicia, que destaca también el Tribunal, que otorga a una empleada municipal porque no había tenido cobertura legal. También justifica, si es que son justificables, los fallos habidos en el tema de personal y contratación por falta —dice— de personal administrativo, e intenta subsanar, o manifiesta como subsanadas, otras deficiencias encontradas por el Tribunal en cuanto al sistema contable, rendición de cuentas, presupuestos y liquidación, inventario, etcétera.

En las irregularidades a solucionar dice que se está trabajando en ellas y explica perfectamente la cuestión de transferencias por importes superiores a los mandamientos diciendo que es una suma de ellos, y manifiesta su voluntad de corregir estas deficiencias. Aquí habría que preguntar, como siempre, qué puede hacer el Tribunal para que no se llegue a extremos como los que se manifiestan en este informe, a pesar de que la justificación habla de carencia absoluta de personal competente en secretaría y de que están mal asesorados. Indudablemente mi Grupo espera que mejoren estas cuestiones y que se cumplan todas y cada una de las recomendaciones del Tribunal.

No me atrevo a pedirle su opinión sobre las alegaciones por lo ya expuesto. En gastos o facturas sin justificantes hay una muy llamativa que no acabo de comprender, precisamente por la deformación particular a que he hecho referencia antes de llevar de alcalde 14 años. No consigo entender lo que dice aquí: cantidades consideradas pequeñas ante la imposibilidad de recibir justificantes en productos adquiridos tales como sellos de correo, billetes de avión,

etcétera, debido a la urgencia. Con toda sinceridad tengo que decir que esto no acabo de entenderlo y por eso no me atrevo a formularle ninguna pregunta aclaratoria a este respecto.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra don José Luis Centella Gómez.

El señor **CENTELLA GÓMEZ:** Como ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, las anomalías e irregularidades que aquí se detectan pueden ser frecuentes en algunos ayuntamientos. Lo que ocurre es que aquí se dan todas juntas. Este Ayuntamiento, según el informe del Tribunal de Cuentas, es un verdadero ejemplo de todas las posibles anomalías que se pueden dar en la administración local. Por tanto, creo que algunos datos son más graves de lo que a primera vista puede parecer. La simple lectura de las conclusiones evita cualquier tipo de intervención; son tan claras, tan primarias, diría yo, que por sí solas se definen. Yo quisiera resaltar solamente algunas, y es que, con carácter general, los servicios administrativos del ayuntamiento no han formado expediente sobre las materias propias de su actividad; tampoco dice a qué se dedicaban o sobre qué formulaban los expedientes. Que el ayuntamiento carecía de un sistema contable uniforme, continuado y de controles previamente definidos; que la corporación no elaboraba una relación nominal de acreedores; que el ayuntamiento no realiza controles suficientes sobre ninguno de los tributos; que algunas operaciones de ingresos y gastos no están justificadas; que el ayuntamiento realiza un escaso control sobre las tasas del matadero, plazas de abasto e instalaciones deportivas; que se utiliza un sistema de vales para adquisiciones no autorizadas en la base del patrimonio —se habla de una cifra de 500.000 pesetas—, sistema bastante curioso de adquisición; que el expediente de cada uno de los funcionarios trabajadores no contiene todos los documentos; que el ayuntamiento ha incumplido normas en la elaboración de los presupuestos, entre las que se destaca una por la que yo no voy a felicitar al ayuntamiento, como hacía el portavoz socialista. A quien hay que felicitar es a los vecinos de esta población que han pagado la basura por encima del coste, cosa que no es normal y que todavía da un carácter más peculiar a este ayuntamiento que parece que tenía superávit. Es normal con este tipo de deudas. Los vecinos de Plasencia han estado pagando por encima del coste del servicio de basuras y en ese sentido habrá que tomar alguna medida.

Podríamos seguir, porque es un catálogo de todas las posibilidades que tiene un ayuntamiento de no ajustarse a la legislación. Por ejemplo, la liquidación del presupuesto, que no se incluyan los recibos por tasas en poder del encargado de la plaza de abastos que, a diciembre de 1992, ascendían a más de dos millones de pesetas; que la bajas de las cuentas de recaudación rendidas por dicho servicio para el año 1992 superan en más de 31 millones a las ya aprobadas y contabilizadas por el ayuntamiento y que el importe, a uno de enero de 1992, supera en más de nueve millones de pesetas al que aparece en la cuenta el 31 de di-

ciembre. Parece ser que en ese salto de fecha hubo un período de cobro bastante pintoresco.

Más allá de la anécdota, es una situación grave. Las administraciones locales tienen muchas deficiencias y muchos problemas, pero en este caso se supera con claridad y con mucho todo lo demás. Nosotros plantearemos una serie de conclusiones en el período que se establece, que intentaremos que sirvan no sólo para este ayuntamiento, sino también para otros. Los ciudadanos de Plasencia no pueden felicitar hoy de haber contado con un equipo de gobierno —tampoco vamos a responsabilizar a toda la corporación— que haya defendido sus intereses como estaban obligados no sólo por el voto popular, sino por la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador don Vicente Sánchez Cuadrado.

El señor **SÁNCHEZ CUADRADO**: Voy a tratar de ser muy breve, dada la duración de la sesión y porque los miembros de esta Comisión que han intervenido anteriormente han hecho el catálogo completo de todas las deficiencias que el Tribunal de Cuentas, a quien hay que agradecer este informe, nos ha presentado a propósito de la gestión de los caudales públicos en el Ayuntamiento de Plasencia.

Aunque sea un juego de palabras, resulta verdaderamente triste escuchar la relación de deficiencias que ha hecho el Senador Alegre en esta sesión y, como he dicho, no voy a abundar en ellas, pero sí quisiera dejar constancia de lo siguiente: A la vista de las limitaciones que se contienen en las páginas 5 y 6 del informe, que hacen referencia a la falta de anexos que se ha detectado en las cuentas del ayuntamiento; a que la entidad no ha elaborado ni rendido cuenta de la administración del patrimonio, lo que, unido a la inexistencia de un inventario fiable y actualizado, dificulta conocer el patrimonio municipal; que no han sido formalmente rendidas por sus respectivos responsables las cuentas del matadero, ni de la plaza de abasto, ni de las instalaciones deportivas; que el Ayuntamiento no ha facilitado el detalle ni la documentación justificativa adecuada de la totalidad de los saldos deudores y acreedores de carácter presupuestario; que, además, la relación de acreedores no es nominativa; que la carencia de un estado de deuda, unida a la no existencia en la corporación de los cuadros de amortización de los créditos concertados, impide el seguimiento y el control y que el ayuntamiento no ha entregado durante las labores de fiscalización el documento regulador de las condiciones en que el servicio provincial de recaudación realiza el cobro de algunos tributos municipales, a la vista de estas limitaciones, digo, tengo que preguntar si, a juicio de la señora Presidenta, se pueden considerar fiscalizadas a un nivel mínimo exigible las cuentas de este municipio.

Hay otra cuestión en la que quisiera incidir, puesto que no se trata de hablar de la contratación, de la falta de contabilidad y de todas las cuestiones que ya se han expuesto por resumir lo más posible, y es en aquellos supuestos relacionados por el propio Tribunal en su informe, en los que,

según se dice, pueden ser constitutivos de responsabilidad contable. Nos habla el Tribunal de las tasas de basura, la no constancia en ingresos de 7.097.000 pesetas, importe que debería haber realizado el agente recaudador por la tasa de recogida de basuras, la no constancia en el ingreso de las arcas municipales por el servicio provincial de recaudación de 4.638.000 pesetas por tributos recaudados por el mismo, el acuerdo de creación de una pensión vitalicia en favor de una empleada por el mero hecho de que el propio ayuntamiento a lo largo del tiempo de prestación de estos servicios no ha cotizado en la Seguridad Social, la insuficiencia en la justificación de los expedientes de 62 mandamientos de pago por importe de 179 millones de pesetas y la carencia de cualquier tipo de justificante en 26 mandamientos de pago por importe de 69 millones de pesetas, el abono mediante transferencias bancarias por importes superiores a los mandamientos de pago a que aquéllas se refieren, que señala igualmente el epígrafe, la autoliquidación de licencias de obra, de tal manera que el propio autoliquidador, el que presenta el expediente, lo hace por una base imponible inferior al coste de la obra. En consecuencia, el propio Tribunal, a la vista de todo esto, da traslado a su sección de enjuiciamiento a los efectos de que inicie, en su caso, el correspondiente procedimiento de exigencia de responsabilidad contable para los supuestos 1 a 5 y para proceder a la apertura de una pieza separada en el caso del epígrafe número 6. Quisiera preguntar a la señora Presidenta, una vez transcurridos ocho o nueve meses de este acuerdo del 26 de septiembre pasado, si es posible saber en qué estado se encuentran estos procedimientos.

Nada más, puesto que el informe ya de por sí es suficientemente significativo para cualquiera que lo lea en torno al tema de las conclusiones y al de las recomendaciones. El propio Tribunal hace una serie de recomendaciones en las que prácticamente pone en tela de juicio la gestión que se ha venido haciendo a lo largo de los años fiscalizados en este municipio. Lo que no sabemos es si se habrán puesto en práctica estas recomendaciones del Tribunal. También me gustaría escuchar de la Presidenta alguna indicación al respecto, si es posible.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las preguntas que le ha formulado S. S., tiene la palabra la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): El señor Sánchez Cuadrado dice si, a la vista de todas las irregularidades que a lo largo del informe se van señalando, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento de Plasencia, se pueden dar por fiscalizadas las cuentas. Creo que la respuesta es obvia. Si el mismo Senador nos dice que hay un capítulo en el informe, a iniciativa, por tanto, del Tribunal, en el que se indican las posibles situaciones de responsabilidad contable, es que de la lectura del informe y de la gravedad de lo que en el mismo se incluye se ha hecho esta manifestación de todos los supuestos en los que puede haber responsabilidad y la posibilidad de que intervenga la sección de enjuiciamiento

del Tribunal de Cuentas. Además, esto enlaza con la cuestión final que me plantea.

Como ustedes pueden observar, hay un epígrafe específico, el punto 9 del informe, que contempla los supuestos que podían ser constitutivos de responsabilidad contable. Sobre esos supuestos, dentro del funcionamiento normal del Tribunal, tanto el Ministerio Fiscal como el Abogado del Estado manifiestan su conformidad con este planteamiento de las peticiones de responsabilidad contable. Además de las que están incluidas directamente por el Tribunal de Cuentas, el servicio jurídico del Estado, el servicio jurídico en el Tribunal, consideró que también se debieran introducir como supuestos de responsabilidad contable dos hechos más que se encuentran a lo largo del informe. Los dos supuestos hacen referencia al epígrafe 43341, por un lado, y al 43342, por otro, del informe. En estos momentos, el departamento que lleva el tema de corporaciones locales está estudiando la propuesta del abogado del Estado y todavía no ha concluido la documentación base para pronunciarse sobre ese aspecto.

Los supuestos de responsabilidad contable usted mismo los acaba de indicar: la falta de ingreso del recaudador por la tasa de recogida de basuras, los tributos recaudados por el servicio provincial de recaudación, las retribuciones por la pensión vitalicia que ha indicado junto con el señor Alegre, la insuficiencia de la justificación de los expedientes de un número importante de mandamientos de pago y el abono efectuado mediante transferencias bancarias por importes superiores a los mandamientos de pago a que las mismas se refieren, todos ellos pueden ser un presunto alcance o puede haber responsabilidad contable. Los que son

presunto alcance, porque está determinada la cifra ya de entrada, han sido puestos en conocimiento de la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, como creo que se indica, el 22 de enero de 1997; esto siempre en cumplimiento de lo que señala la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Además de éstos, que pueden ser, como digo, constitutivos de alcance, se detecta en el informe la realización de liquidaciones del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que es exigible para la obtención de la licencia de obras o la licencia urbanística, que se han aplicado con una base imponible inferior a la que está estipulada en los presupuestos de obra. En relación a estos hechos también, con fecha 18 de febrero, o sea, un poco después de los anteriores, he acordado la apertura de pieza separada, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, porque aquí es difícil que se dé el caso de alcance y más fácil que se dé el supuesto de responsabilidad contable.

Creo que todas estas actuaciones que engarzan la tarea fiscalizadora del Tribunal con la tarea de enjuiciamiento, y que en el caso del informe del Ayuntamiento de Plasencia se ha hecho muy evidente, pueden dar respuesta a la consideración de la gravedad de los incumplimientos que se registran en dicho ayuntamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

No habiendo más cuestiones ni temas que tratar, se levanta la sesión.

Era la una y veinticinco minutos de la tarde.